

**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**“EVASIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS
TRANSFERENCIAS DE POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LOS
JUECES DE PAZ, EN EL DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE
CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN 2021”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

BACH. QUISPE VILCAPOMA, YELTSIN GADY

ASESOR:

DR. ALVARADO VARA LENIN DOMINGO

HUÁNUCO – PERÚ

2023

Dedicatoria

La presente tesis les dedico a mis padres y hermanos por su inmenso apoyo incondicional, amor, trabajo, sacrificio y constante lucha, que hicieron posible hoy con cumplir una de mis metas en la vida. También a todas las personas que especiales que me acompañaron en esta etapa para mi formación profesional y personal.

Agradecimiento

Agradezco en primer lugar a Dios que de alguna forma hizo posible que se dieran las condiciones, posibilidades y la sabiduría para lograr mis objetivos y metas.

A mis padres Hilario Dacio Quispe Moreno y Hermelinda Vilcapoma Fano por haberme apoyado en el transcurso del desarrollo de mi profesión pese a que muchas veces perdían las esperanzas de verme realizado profesionalmente.

A mis hermanos Delnis Jhonson Quispe Vilcapoma y Delme Quispe Vilcapoma por brindarme de forma constante su apoyo moral e incondicional en las adversidades que muchas veces he atravesado.

A mis asesores de tesis por su gran enseñanza, conocimiento y motivación para poder realizar una adecuada investigación.

A todos los colegas que me permitieron conocer nuevas experiencias y compartir nuevos conocimientos en el desarrollo de la profesión.

Resumen

La presente investigación trata sobre el estudio de los factores o causas de evasión del impuesto predial en los contratos de transferencia de bienes inmuebles en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción y Departamento de Junín, ello debido a que en la Municipalidad se registran contribuyentes que no cumplen con el pago del mencionado impuesto, y como consecuencia puede afectar diferentes derechos del Estado.

Se parte del estudio de seis posibles causas o factores de evasión del pago del impuesto predial, sin embargo, con los resultados y la metodología aplicable se comprobó que las causas son: 1) el desconocimiento de la obligación tributaria; 2) el sistema tributario poco transparente; y 3) el bajo riesgo de ser detectado en la omisión. Ello debido a que durante la celebración del contrato de transferencia de bien inmueble, las partes no acuden con asesores, tampoco conocen de la necesidad de pagar el impuesto predial, sumado a ello, la municipalidad no publica información ni encarga a funcionarios que informen a las partes la necesidad de pagar el impuesto predial; de igual forma, durante la celebración del contrato no existe funcionario o fiscalizador de esta actividad, por lo tanto, no se fiscaliza si se paga o no el impuesto predial; y no son causas de la evasión del impuesto predial: 1) la inexigibilidad legal; 2) la carencia de cultura tributaria; y 3) el sistema tributario poco flexible.

Palabras clave: Evasión, Impuesto predial, Transferencias

Traducción del Resumen en idioma extranjero o lengua nativa

This research deals with the study of the factors or causes of property tax evasion in real estate transfer contracts in the District of Orcotuna, Province of Concepción and Department of Junín, due to the fact that the Municipality registers taxpayers who they do not comply with the payment of the aforementioned tax, and as a consequence it may affect different State rights.

It is based on the study of six possible causes or factors of evasion of the payment of the property tax, however, with the results and the applicable methodology it was found that the causes are: 1) ignorance of the tax obligation; 2) the tax system that is not very transparent; and 3) the low risk of being detected in the omission. This is due to the fact that during the execution of the real estate transfer contract, the parties do not go to consultants, nor do they know of the need to pay the property tax, in addition to this, the municipality does not publish information or instruct officials to inform the parties the need to pay property tax; in the same way, during the conclusion of the contract there is no official or inspector of this activity, therefore, it is not audited whether or not the property tax is paid; The following are not causes of property tax evasion: 1) legal unenforceability; 2) the lack of a tax culture; and 3) the inflexible tax system.

Keywords: Evasion, Property Tax, Transfers

INDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	iv
Traducción del Resumen en idioma extranjero o lengua nativa	v
Introducción.....	viii
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Fundamentación del problema de investigación	1
1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos	3
Formulación del Problema General:.....	3
Problemas Específicos:.....	3
1.3 Formulación de objetivos generales y específicos	4
1.4 Justificación	5
1.5 Limitaciones	6
1.6 Formulación de hipótesis generales y específicas	6
1.7 Variables	7
1.8 Definición teórica y operacionalización de variables	7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	9
2.1 Antecedentes	9
2.2 Bases teóricas.....	18
2.3 Bases conceptuales.....	43
2.4 Bases epistemológicas o bases filosóficas o bases antropológicas	43
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA	46
3.1 Ámbito	46
3.2 Población.....	46
3.3 Muestra.....	46
3.4 Nivel y tipo de estudio	47
3.5 Diseño de investigación.....	48
3.6 Métodos, Técnicas e instrumentos	48

3.7 Validación y confiabilidad del instrumento	49
3.8 Procedimiento	50
3.9 Tabulación y análisis de datos	51
3.10 consideraciones éticas	51
CAPITULO IV. RESULTADOS	52
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN.....	100
CONCLUSIONES	104
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS	108
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	109
ANEXOS	112
Matriz de consistencia	113
• Consentimiento informado	118
• Instrumento 1	125
• Instrumento 2	129
• Validación del (de los) instrumento (s) por jueces	133
NOTA BIOGRÁFICA.....	134
ACTA DE DEFENSA DE TESIS	140
AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TESIS ELECTRÓNICA	¡Error!
Marcador no definido.	

Introducción

La presente investigación titulada “Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021”, tuvo como objetivo general determinar cuáles son los factores de evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

La metodología empleada estuvo conformada por un tipo de investigación aplicada, el enfoque fue cuantitativo, el nivel fue descriptivo – explicativo, el diseño de investigación fue no experimental; la población estuvo conformado por todos los jueces de paz y por todos los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna; la muestra se determinó por la técnica del muestreo no probabilístico intencional del investigador, y se estudió 2 jueces de paz y 3 fiscalizadores tributarios; la técnica empleada fue la encuesta; los instrumentos fueron dos cédulas de cuestionario.

Los resultados demostraron que sí existen causas de la evasión del impuesto predial en las transferencias de bienes inmuebles por los jueces de Paz en el Distrito de Orcotuna, tales como: 1) el desconocimiento de la obligación tributaria; 2) el sistema tributario poco transparente; y 3) el bajo riesgo de ser detectado en la omisión. Ello debido a que durante la celebración del contrato de transferencia de bien inmueble, las partes no acuden con asesores, tampoco conocen de la necesidad de pagar el impuesto predial, sumado a ello, la municipalidad no publica información ni encarga a funcionarios que informen a las partes la necesidad de pagar el impuesto predial; de igual forma, durante la celebración del contrato no existe funcionario o fiscalizador de esta actividad, por lo tanto, no se fiscaliza si se paga o no el impuesto predial; y no son causas de la evasión del impuesto predial: 1) la inexigibilidad legal; 2) la carencia de cultura tributaria; y 3) el sistema tributario poco flexible.

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema de investigación

Actualmente el tema tributario genera mucho interés debido a la importancia que tiene para el sostenimiento de los diferentes gobiernos del estado a nivel nacional, en el presente trabajo de investigación se ha conocido que los propietarios o poseionarios, así como las personas naturales o jurídicas que se encuentra ubicados en el distrito de Orcotuna vienen incumpliendo con las obligaciones tributarias del impuesto predial respecto de la presentación de declaración jurada de sus propiedades o cuando se efectúan transferencias de dominio del mismo, en donde debido a las constantes trasferencias de posesión de bienes inmuebles celebradas por los jueces de paz no letrados del distrito de Orcotuna, no contemplan como requisito esencial el pago del impuesto predial previo al acto jurídico. Dicha exigibilidad tampoco se encuentra regulada en la Ley de Justicia de Paz, Ley N° 29824, provocando las evasiones tributarias de la recaudación por el impuesto predial por parte de la municipalidad distrital de Orcotuna.

En la municipalidad distrital de Orcotuna se ha evidenciado que, de acuerdo a la manifestación de la Gerente de Rentas y Fiscalización, que muchos contribuyentes principalmente aquellos que tienen la calidad de poseionarios o tenedores de un bien inmueble, que al momento de presentar sus declaraciones juradas para la inscripción de predio, no cuentan con el pago del impuesto predial por su anterior poseionario quien debió realizar dicho pago antes de celebrar la transferencia de posesión de bien inmueble, los cuales dichos actos jurídicos son realizados en su mayoría por ante los juzgados de paz del Distrito de Orcotuna, que se encuentran conformados por tres juzgados de primera, segunda y tercera nominación.

Se ha observado que los poseionarios de predios urbanos o predios rurales ubicados en el distrito de Orcotuna, en su gran mayoría recurren a los juzgados de paz para realizar transferencias de posesión de bienes inmuebles, por lo que

muchas veces venden sus propiedades sin realizar ningún pago ante la municipalidad distrital de Orcotuna evadiendo el impuesto Predial y perjudicando al adquirente de la propiedad cuando este realiza la declaración del bien inmueble ante la municipalidad

En mi experiencia como funcionario público de la municipalidad distrital de Orcotuna ejercida durante el periodo del año 2017 al 2019 , cuando me encontraba ocupando el cargo de jefe de la unidad de Rentas, pude observar de forma directa la problemática que se suscitaban respecto de la evasión tributaria del impuesto predial cuando los ciudadanos al momento de solicitar las inscripciones de sus predios, principalmente de quienes tenían la calidad de poseedores, sucedía que la gran mayoría de documentos que presentaban para efectuar sus declaraciones juradas de inscripción para el pago del impuesto predial, eran de transferencia de posesión celebradas en los juzgados de paz, donde después de hacer una evaluación de la documentación se observaba que muchos no contaban con los pagos del impuesto predial, el cual debió efectuarse en la municipalidad previo a la celebración de dichas transferencias de posesión, en vista a ello se procedía a realizar la inscripción con el cobro del impuesto solo de los últimos seis años de acuerdo a lo establecido al Artículo 43° del TUO del Código Tributario, no siendo posible exigir el pago de periodos anteriores a seis años, motivo por el cual se daba las evasiones tributarias a causa de las transferencias de posesión, que eran efectuados por los Juzgados de Paz sin exigir el requisito del pago del impuesto predial.

El 02 de enero del año 2012 se publica la Ley de Justicia de Paz, Ley N° 29824, en donde se le otorga facultades a los juzgados de paz para ejercer funciones notariales dentro de su esfera jurisdiccional, el cual en el artículo 17°, y específicamente numeral 3 de dicho artículo señala en sus funciones notariales prescriben que; en los centros poblados donde no exista notario el juez de paz está facultado para ejercer las siguientes funciones: 4. Escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor de hasta cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción, dicha norma expresa la facultad de los juzgados de paz para realizar dicha actuación, en donde se puede observar

que en ningún extremo de la norma señala que se exija el pago del impuesto predial o que se encuentra sujeto a obligaciones establecidas por ley.

1.2 Formulación del problema de investigación general y específicos.

Formulación del Problema General:

PG. ¿Cuáles son las causas de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?

Problemas Específicos:

PE1. ¿La inexigibilidad legal es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?

PE2. ¿El desconocimiento de la obligación tributaria, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?

PE3. ¿La carencia de una cultura tributaria, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?

PE4. ¿El sistema tributario municipal poco transparente, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?

PE5. ¿El sistema tributario municipal poco flexible, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?

PE6. ¿El bajo riesgo de ser detectado en la omisión, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles

por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?

1.3 Formulación de objetivos generales y específicos

Objetivo General:

OG. Determinar cuáles son las causas de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

Objetivos Específicos.

OE1. Identificar cómo la inexigibilidad legal es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE2. Explicar cómo el desconocimiento de la obligación tributaria es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE3. Demostrar cómo la carencia de una cultura tributaria, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE4. Identificar cómo el sistema tributario municipal poco transparente, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE5. Explicar cómo el sistema tributario municipal poco flexible, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE6. Identificar como el bajo riesgo de ser detectado en la omisión, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

1.4 Justificación

El motivo de la presente investigación es identificar y explicar los factores que causan la evasión tributaria del impuesto predial existente en la municipalidad distrital de Orcotuna 2021, a causa de la no exigencia del pago del impuesto predial cuando se realizan transferencia de posesión de bienes inmuebles por los juzgados de paz, el cual tiene facultad de ejercer dicha función notarial a falta de un notario público en el Centro Poblado donde residen y cómo ello afecta a la municipalidad en la baja recaudación del impuesto predial, asimismo se busca también proponer la modificación como requisito previo en el Inc. 4 del artículo 17° y la incorporación como falta grave en el artículo 49° de la Ley de Justicia de Paz, con la finalidad de que se pueda exigir legalmente el pago del Impuesto Predial en las transferencia de posesión de bienes inmuebles, ya que actualmente no se encuentra previsto en dicha norma legal, generándose un vacío legal por no encontrarse regulado, con fines de evitar la evasión tributaria no solo en la municipalidad distrital de Orcotuna sino también en las diferentes municipalidades distritales a nivel nacional.

La investigación a realizarse es importante en tanto la explicación del fenómeno a estudiar permitirá formular los procedimientos, mecanismos, su estructura, forma así como identificar la existencia del otros factores que generan la evasión tributaria del impuesto predial que permitirá diseñar estrategias de control de acuerdo a las características legales establecidos en los documentos presentados por los contribuyentes, los que coadyuvará a promover la institucionalización de instrumentos de gestión pública, fortaleciendo los criterios de fiscalización tributaria del impuesto predial, con sujeción al imperio del Estado de Derecho.

1.5 1 Limitaciones

En el desarrollo de la investigación no se presentaron limitaciones significativas, debido a que pudieron ser resueltas por el investigador en cada etapa de la ejecución del mismo.

1.6 Formulación de hipótesis generales y específicas

Hipótesis general

HG. Existen causas de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

Hipótesis específica

HE1. La inexigibilidad legal sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

HE2. El desconocimiento de la obligación tributaria, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

HE3. La carencia de una cultura tributaria, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

HE4. El sistema tributario municipal poco transparente, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

HE5. El sistema tributario municipal poco flexible, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles

por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

HE6. El bajo riesgo de ser detectado en la omisión, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021

1. 7 Variables

Variable independiente

Evasión del pago del impuesto predial

Variable dependiente

Transferencias de posesión de bienes inmuebles

1.8 Definición teórica y operacionalización de variables

Variable Independiente			
	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Evasión del pago del Impuesto Predial	Inexigibilidad legal	1. No exigibilidad del pago del impuesto predial.	Nominal
	Desconocimiento de la obligación tributaria	1. Falta de asesoría. 2. Falta de información del juez de paz. 3. Inexigibilidad del Juez de Paz. 4. Falta de información municipal.	Nominal

	Carencia de una conciencia tributaria de los contribuyentes.	1. Desinterés. 2. Desconfianza en el Estado.	Nominal
	Sistema tributario municipal poco transparente.	1. Falta de información estatal. 2. Falta de difusión de los beneficios de tributación.	Nominal
	Sistema tributario municipal poco flexible	1. Falta de capacitación tributaria. 2. Falta de incentivos tributarios.	Nominal
	Bajo riesgo de ser detectado en la omisión	1. Poca fiscalización.	Nominal
Variable Dependiente			
Transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
	Contrato de transferencia de posesión de bienes inmuebles otorgado por juez de paz	1. Cumple 2. No cumple	Nominal

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Habiendo realizado una exhaustiva búsqueda de trabajos de investigación en la biblioteca virtual de las páginas webs de las Universidades ubicadas a nivel Local, Regional, Nacional e internacional, así como en la página web de Renati (Registro Nacional de Trabajos de Investigación), que tengan una relación con el tema de investigación, encontramos los siguientes:

Internacional.

En Ambato, Ecuador, Anchaluisa Barona, (2016) en su tesis titulada “La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la ciudad de Ambato”. País Ecuador. Universidad Técnica de Ambato. Facultad de contabilidad y Auditoría, Carrera de Contabilidad y auditoría. Para obtener el título de Ingeniero en Contabilidad y Auditoría. Presenta las siguientes conclusiones:

De acuerdo a la percepción obtenida de los contribuyentes encuestados como muestra estadística representativa del sector comercial de la ciudad de Ambato se puso inferir que aún falta una mayor cultura tributaria especialmente en este sector tan dinámico en la economía local y nacional. Fue evidente que las prácticas de evasión y elusión aún son aplicadas a todo nivel tanto en lo económico como en lo social y que a pesar del esfuerzo del Servicio de Rentas internas por conseguir una verdadera ciudadanía fiscal todavía ese trabajo aún no ha arrojado el resultado esperado.

En base a la información suministrada por el Servicio de rentas Interna se determinó que si bien es cierto en términos absolutos existe un crecimiento en la recaudación del Impuesto a la Renta en el periodo analizado respecto al año anterior, estos valores no necesariamente representan la realidad del sector. Fue necesario un análisis del tipo impositivo (TIE) en relación al impuesto a la renta causado y el total de ingresos de los contribuyentes del sector comercial de Ambato donde se evidenció que una razón de 0.67% obtenido de los datos reales de rentan

distan de los valores esperados para el mencionado grupo de contribuyentes, el cual es 1.21%, esto ha permitido concluir que evidentemente existe una disminución en la recaudación del impuesto a la renta respecto a lo esperado en este sector. Esta conclusión permitirá realizar un posterior análisis el cual permita afirmar o descartar el ocultamiento de ingresos, sobrevaloración de gastos, poca o nula facturación.

Es necesario el diseño e implementación de una herramienta informática que permita lograr un mejor cumplimiento tributario al incluir como una de las opciones más importantes e interesantes la emisión de alertas tributarias, las mismas que permiten que el usuario del software conozca de primera mano el plazo de vencimiento para cumplir con sus deberes formales y de cierta manera tener en mente esas fechas máximas lo que dará como consecuencia que sus declaraciones y anexos serán enviados en los plazos previstos por la normativa tributaria.

Comentario: A partir de lo abordado en el estudio vemos una necesidad de un control más estricto por parte de la administración tributaria en cuanto a la detección y eliminación de las malas prácticas de los contribuyentes que buscan evadir sus responsabilidades tributarias previo un proceso de sensibilización, lo que bien podría suceder en nuestro contexto actual, es por ello que debemos analizar toda la información.

Nivel Nacional

En Lima, López Navarro, (2019), en su tesis titulada “La evasión y elusión causales de la falta de recaudación del Gobierno Municipal de Breña, 2012-2015”. Universidad Nacional Federico Villarreal. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Gestión de Políticas Públicas. Se obtuvo las siguientes conclusiones:

La evasión es considerada como toda eliminación o disminución de la recaudación de los tributos producidas dentro del ámbito de la municipalidad de Breña, por parte de quienes están obligados a abonarlos y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. También se puede decir que es un evento que se aparta de los deberes normales de la función pública violando el ordenamiento jurídico o los principios de honestidad, ética o moralidad, para atender a lo privado, a ganancias pecuniarias o de status, favoreciendo

demandas contrarias al interés colectivo. Las principales características de la evasión de impuesto predial son por la falta de conciencia tributaria, la falta de claridad del destino de los gastos públicos y la complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria: A estas también se le puede agregar las causas económicas, psicosociales, políticas, técnicas, jurídicas y otras.

En cuanto a la elusión en el Perú no existe una legislación completa sobre la elusión tributaria esta es tipificada como un delito tributario el cual consiste en valerse de varios legales para poder beneficiarse del no pago de ciertos tributos y obtener un beneficio por esa evasión tributaria, perjudicando al Estado y cometiendo un acto ilícito que puede ser sancionado si lo verifica la administración tributaria. Por lo tanto, es considerada como uno de los problemas que más trabajo ha dado a la doctrina jurisprudencial de diversos países es el de la evasión por abuso de las formas jurídicas, dado que la distinción entre esta modalidad real y concreta de evasión y la economía de opción (que no es evasión) ofrece aspectos complejos y sutiles matices. El dilema consiste, concretamente, en determinar su la circunstancia de que los ciudadanos recurran a estructuras jurídicas diferentes a las razonablemente usuales constituye realmente una conducta antijurídica. La elusión es legal mas no es moral, pues dentro de la ley existen vacíos que las personas se aprovechan de estos para que el que contribuyente eluda pagos, no violando la ley, pero si la ética.

La recaudación del impuesto predial es la facultad que tiene la administración tributaria la misma que realiza el recaudamiento de los tributos de la Municipalidad de Breña, para que este se lleva a cabo, el estado puede contratar de manera directa o indirectamente entidades bancarias con este fin. También es considerado como: Conjunto de normas jurídicas referidas al tributo, sean estos impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento a los procedimientos oficiosos contenciosos que puedan surgir.

Comentario. En esta investigación podemos analizar cómo se determina la evasión y elusión de la falta de recaudación del Gobierno Municipal de Breña,

haciendo notar que esto no es un hecho aislado, sino más bien podríamos decir que sucede comúnmente en distintas municipalidades a nivel nacional, además que es un importante precedente del estudio que se pretende realizar puesto que pondríamos en evidencia estas falencias latentes en nuestra sociedad.

En Puerto Maldonado, León Ramírez, (2017), en su tesis titulada “La Evasión Tributaria en el Centro Poblado Menor la Joya y su Incidencia en la Recaudación del Impuesto Predial en La Municipalidad Provincial de Tambopata - Madre de Dios en el Año 2016”. Universidad Andina del Cusco, Filial Puerto Maldonado. Para optar el título profesional de Contador Público, el cual presenta las siguientes conclusiones:

La evasión tributaria en el Centro Poblado Menor La Joya incide negativamente en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Tambopata, por el desconocimiento de sus obligaciones tributarias que representa el 42.5% de la población y la falta de cultura tributaria siendo ésta el 6.3%; manifestándose mediante la intención de eliminar o disminuir el pago del impuesto, componente que suscita un bajo nivel de recaudación.

La evasión tributaria en el Centro Poblado Menor La Joya se relaciona con la Base Tributaria en la Municipalidad Provincial de Tambopata por el nivel bajo de recaudación del impuesto predial, siendo éste producto de un deficiente nivel de conocimiento tributario representando el 76.38%, debido a que los propietarios en su mayoría no conocen sus derechos y deberes con respecto a sus obligaciones tributarias, principalmente relacionado al impuesto predial, desconocen los fines y objetivos del tributo considerando que no les beneficia, así mismo desconocen los plazos de pago y no realizan adecuadamente sus declaraciones, por lo que un 67.58% de la población no cumplen con registrar sus predios.

La capacidad económica del Centro Poblado Menor La Joya incide directamente en la responsabilidad tributaria municipal siempre que la Administración de Rentas de la Municipalidad Provincial de Tambopata tome acciones de cobranza que incentiven o motiven el interés y la puntualidad del pago en el contribuyente.

Comentario. Bajo estas conclusiones podemos afirmar que la administración de los tributos se debe dar a conocer con una adecuada cultura de impuesto, esto mediante estrategias de información adecuada dirigida a los contribuyentes respecto de los beneficios que acarrearía el pago oportuno y porqué la obligación, así como tener en cuenta los beneficios de formalización e incentivo a no evadir los impuestos determinando así un lineamiento preciso que beneficiará a todo el público.

En Lima, Morales, (2018), en su tesis titulada “La formalización de la transferencia del contrato de compra/venta de bienes inmuebles y la vulneración al carácter absoluto del derecho real de propiedad y la seguridad jurídica del adquirente”. Universidad autónoma del Perú. Facultad de Humanidades, Carrera profesional de Derecho. Para obtener el título de Abogado. Llega a las siguientes conclusiones:

Si bien un sector de la doctrina advierte que el principio consensualístico facilita el intercambio y circulación de la riqueza, así como la protección del comprador; nuestra realidad jurídica ha puesto de manifiesto las imperfecciones de este sistema que sin duda alguna comprometen la seguridad jurídica del adquirente.

Advertimos que el sistema consensualista, si bien persigue de la manera más práctica la circulación de los bienes inmuebles, al descartar la utilización de instrumentos publicitarios, promueve un escenario sombrío para el adquirente respecto a su exclusividad, dado que el sólo acuerdo entre las partes no genera la notoriedad que se requiere para la oponibilidad del derecho adquirido ante terceros.

Como consecuencia de lo anterior, no podemos establecer con certeza quién realmente es el propietario del inmueble, ni qué cargas lo afectan.

En un sistema consensualista, como ya lo hemos advertido, sin publicidad, la doble venta se presenta como un grave y recurrente problema (Gonzales, 2005), así como los procesos de títulos supletorios, tercería de propiedad, los de otorgamiento de Escritura Pública, los de mejor derecho de propiedad, entre otros.

La regulación sobre el tema que nos ocupa en la presente investigación, no es la adecuada. Y es que consideramos que sobreponer la promoción del negocio inmobiliario sobre la seguridad jurídica de quienes intervienen en el contrato de compraventa no es la forma más ventajosa de regular la transferencia de bienes inmuebles.

Y es que aun cuando basta sólo el consentimiento de las partes para producir el efecto real traslativo, es inevitable afirmar que solo con la inscripción se consuma absoluta y eficazmente el derecho de propiedad en tanto recién con esta inscripción tendríamos la posibilidad efectiva de oponer el carácter absoluto y pleno del derecho real de propiedad.

Si partimos de la realidad que el derecho a la propiedad es el derecho real por excelencia, la regulación sobre este derecho constitucional debería estar orientada a procurar su inmediatez, y garantizar su exclusividad.

Lo anteriormente indicado, nos permite concluir que no existe un derecho constitucional real pleno en tanto la transferencia de propiedad inmueble no funja como mecanismo de oponibilidad adecuado que permita al adquirente gozar de la calidad erga omnes.

La transferencia de la propiedad en el contrato de compraventa genera inseguridad jurídica al adquirente ya que este no puede oponer el derecho adquirido ante todos, y es que el modo de transferencia de la propiedad no le permite gozar del carácter erga omnes del derecho real, en tanto no se le da notoriedad o publicidad al acto jurídico celebrado, ello en virtud a que el sistema de transferencia de bienes inmuebles al que nuestro ordenamiento jurídico se ha adherido como en la mayoría de instituciones- es al francés, hablamos pues del consensualismo.

Al respecto, debemos tener en cuenta que la protección del derecho de propiedad actualmente implica una posición cautelosa de quien ostenta la titularidad, es por ello que es fundamental publicitar los actos, contratos y/o derechos en pro de la seguridad jurídica de quienes intervienen en aquellos actos.

A partir de la investigación uno de los objetivos del registro es la difusión de las actas, resoluciones, anotaciones, contratos, etc. Permite a los propietarios saber

con exactitud la titularidad de su derecho y que esta está protegida, así cuando se de una transacción no haya problemas. Es fundamental en ese sentido el ejecutar una descentralización del sistema registral, buscando que la población esté educada en este aspecto, así no caer en acciones ilícitas.

En Piura, Polo Fernández y Vega Rivas, (2020), en su tesis titulada “Contribución social de los jueces de paz con relación a la función notarial en la Región de Piura, 2018-2019”. Universidad Cesar Vallejo, Escuela profesional Derecho. Para optar el título profesional de Abogado. Se arribó a las siguientes conclusiones:

La Ley N.º 29824, Ley de Justicia de Paz, determina adecuadamente los límites legales de la función del juez de paz, tanto desde la perspectiva de la administración de justicia como las funciones notariales, permitiendo con ello que la población de la jurisdicción donde desarrollan sus funciones pueda acceder al servicio de forma rápida, económica y segura, dentro del ámbito geográfico donde viven.

La justicia de paz es una herramienta dentro del sistema democrático de Derecho que permite la mejora de la convivencia social. No obstante, existen la necesidad de adicionar competencias en los jueces de paz, respecto de procesos notariales sencillos, que posibiliten una oferta económica y accesible a los pobladores de escasos recursos que no pueden cubrir los servicios de un Notario Público y necesitan acceder a tramites que brinden seguridad jurídica a sus actos y negocios jurídicos.

La percepción de los jueces de paz respecto al límite que existe de la función notarial evidencia la necesidad de una reforma legislativa en este rubro, que permita ampliar el abanico de competencias y así viabilizar una justicia accesible para todos, ello debido a los resultados obtenidos en la presente investigación y que permiten determinar la necesidad de ir ampliando dichas competencias legislativamente, al ser una necesidad de la sociedad.

4. La justicia de paz como herramienta de solución de conflictos debe constituir para el Estado y la sociedad, una política general de Estado que se viabilice de manera transversal en todos los ámbitos sociales, ya que mediante esta se puede acceder al ideal de una sociedad realmente democrática y justa, al buscar la solución de los conflictos al interior de la sociedad misma, sin la necesidad de recurrir a métodos heterocompositivos de solución de conflictos que se encuentran deslegitimados socialmente.

Comentario. Del análisis de la investigación se aprecia que el investigador realizó un estudio referido a las facultades que le otorga la Ley de Justicia de Paz a los jueces de paz de cada jurisdicción haciendo énfasis de la necesidad de ampliar las competencias que se requieren para cubrir efectivamente con fines como: resolver conflictos en sector donde le compete.

Nivel Regional:

Habiendo revisado los repositorios de las universidades regionales a expresión de la provincia de Huancayo, no se ha encontrado trabajos relacionados de investigación referente a mi proyecto de investigación.

Nivel Local:

En Huancayo, Adauto Sotomayor y Huamán Luque, (2019), en su tesis titulada “La Irretroactividad en el Proceso de Fiscalización y la Evasión del Impuesto Predial en la Municipalidad Distrital de Chilca – Huancayo – 2017”. UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Profesional de Derecho. Para optar el Título de abogado. Respecto de las conclusiones que determinaron en la Tesis, se tiene los siguientes:

La irretroactividad en lo proceso de fiscalización incide en la evasión del impuesto predial, ya que afecta un elemento temporal en la hipótesis de incidencia, que trae consigo una exención temporal de la obligación tributaria hasta antes de la inspección, afectando la validez y eficacia tanto de los valores tributarios que son, (resoluciones de determinación, resolución de multa y la orden de pago), generando mayores omisiones en los deberes formales y sustantivos.

Concluido el proceso de fiscalización del impuesto predial, la Municipalidad Distrital de Chilca emite una Resolución de Determinación que contiene la determinación de la obligación tributaria que se ve afectado principalmente por la reducción de la base imponible y las declaraciones indebidas, que son omisiones de deberes sustantivos, no pudiendo ser cobrada la deuda tributaria por la irretroactividad, minimizando el cumplimiento tributario de los contribuyentes e incrementando la percepción de riesgo.

La resolución de multa sanciona las omisiones deberes formales, entendida como infracciones administrativas tributarias, como la obligación de registrarse en el sistema de recaudación de la Municipalidad Distrital de Chilca, obligación de comunicar a la autoridad administrativa cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen el valor de 5 UIT, impedir el control de la administración tributaria, informar y comparecer ante la misma, en forma irretroactiva es decir a partir de la inspección del proceso de fiscalización.

Comentario. En la investigación se pudo observar que es muy recurrente la irretroactividad del cobro de la deuda por impuesto predial ya que la Ley de Tributación solo permite dicho cobro dentro de los plazos establecidos por ley, por lo tanto, las deudas de los años anteriores se encuentran prescritos no siendo posible exigir su cancelación.

En Huancayo, Jiménez Ore, (2020), en su tesis titulada “Sistema biométrico en juzgados de paz garantizando buena fe en función notarial”. Universidad Continental. Facultad de Derecho. Escuela Académico Profesional de Derecho. Para optar el título profesional de abogado. Respecto de las conclusiones que determinaron en la Tesis, se tiene los siguientes:

Se requiere implementar un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de Concepción al que debe someterse a los jueces de paz y a los usuarios a fin de ayudar a garantizar la buena fe en la función notarial. Se tiene como sustento nuestras bases teóricas, ya que se comprobó el requerimiento y la viabilidad de este sistema, toda vez que ayudará en el desarrollo de las actividades notariales que realizan los jueces, porque les generará más garantía en el ejercicio

de sus funciones; gracias a nuestros resultados nuestro problema general ha sido resuelto.

Nuestra hipótesis ha sido validada, porque se requiere implementar un sistema biométrico en los Juzgados de Paz de la provincia de Concepción, puesto que este requerimiento e implementación no vulnera el derecho a la identidad ni ningún otro principio constitucional. Toda vez que la oficina de Reniec utiliza esta herramienta y ha quedado comprobado que el sistema biométrico no perjudica a los usuarios ni a los jueces, muy por el contrario, va a proteger su actuación, porque ayudará a garantizar la buena fe, respecto al actuar del juez de paz y del usuario coadyuvando al control de la legalidad.

Los deberes procesales de los jueces de paz y usuarios son compatibles con la Ley N.º 29824, Ley de Justicia de Paz, debido a que los Juzgados de Paz como autoridades del pueblo están llamados a comportarse con transparencia, veracidad y buena fe, porque son elegidos por el pueblo y le deben la lealtad al pueblo; esta herramienta es requerida porque contribuirá en el actuar con buena fe, por parte del juez de paz y los usuarios, de esta manera se garantizará el desarrollo funcional del juez de paz y evitar el intento de actuar con mala fe por parte de los usuarios y jueces; además en estos tiempos de pandemia la gente utiliza mascarilla, por lo que no se pudo reconocer de inmediato o comparar con su DNI con los recurrentes.

Comentario. En el trabajo de investigación se puede resaltar que efectivamente es necesario la implementación de un Sistema biométrico en los juzgados de paz con la finalidad de brindar seguridad jurídica en la identificación oportuna de las partes intervinientes, quienes de forma voluntaria realizan la transferencia de posesión de bienes muebles e inmuebles

2.2 Bases teóricas

Evasión Tributaria del Impuesto Predial:

Impuesto, tributo, contribuciones

Impuesto.

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Norma II: Ámbito de Aplicación, señala: a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Eherberg (como se citó en Cañar Aillón, 2017) “Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas” (p. 10)

El tributo.

Según, Saccone M.A. (2002) dice: “expresan que todo tributo con justificación jurídica exige o implica tres elementos fundamentales:

Una realidad económica anterior al tributo como institución jurídica (objeto económico del tributo):

La definición por una ley de ciertos supuestos de hecho él cuya hipotética y posible realización la ley atribuye determinados efectos jurídicos (deber de pagar el tributo), convirtiéndose así en una clase de hechos jurídicos (hecho imponible):

La realización de ese hecho jurídico, el hecho imponible. que origina el nacimiento de toda una serie de situaciones subjetivas, activas y pasivas, dirigidas a hacer efectiva la prestación tributaria”. (p. 229)

Cañar Aillón, J. F. (2017 en su trabajo de investigación señala:

“El Sistema de Rentas Internas (SRI), los elementos que componen los impuestos son:

El Sujeto del impuesto, el mismo que se divide en: sujeto activo y sujeto pasivo. El sujeto activo es el acreedor de la obligación tributaria, es decir, es la institución (es) pública (s) que determina el porcentaje, monto, a quién y cuándo se deberá cobrar el impuesto. En el caso ecuatoriano, los sujetos pasivos más importantes son: El Sistema de Rentas Internas (SRI) y los Gobiernos Autónomos

Descentralizados (GADs). El sujeto pasivo es el contribuyente, es decir, sobre quien recae el pago del impuesto, puede ser una persona natural o jurídica.

La Tasa, que es el porcentaje o monto correspondiente al pago del impuesto.

El Hecho Imponible, que es el causante, conforme a la ley, de la necesidad del pago del impuesto.

La Base Imponible, que determina el límite sobre el cual se inicia el cobro del impuesto, de acuerdo al hecho imponible". (p.11

Impuesto predial.

Concepto.

según Piza Rodríguez, (1999) "El impuesto predial por su naturaleza es un instrumento fiscal para financiar las necesidades de gasto local, cuyo nivel de costo y beneficio son asimilados con más facilidad por los contribuyentes/ciudadanos. La correspondencia fiscal es la prudencia que los gobiernos locales tienen en el gasto conforme obtienen sus ingresos directamente de los ciudadanos a quien sirven, con este esquema de financiamiento se mejora la responsabilidad y participación cívica en los asuntos públicos a nivel local".

Al respecto el impuesto predial viene a ser un tributo que recauda las municipalidades donde se encuentra ubicado el predio, el cual los propietarios o poseedores de un bien inmueble están obligados por exigencia legal a efectuar dicho pago.

Para la existencia de dicha obligación debe existir la adquisición de un predio bajo cualquier título por parte de una persona natural o jurídica generándose de esta forma la obligación de efectuar anualmente dicho pago del impuesto predial.

Evasión tributaria.

Concepto.

Según Sanabria (1997) El término "evasión" es bastante genérico, contempla toda aquella actividad racional de no cumplir o evadir alguna responsabilidad, si lo llevamos al plano tributario (p.526), Villegas (1999) nos dice: "Toda eliminación o

disminución de un monto tributario producidas dentro del ámbito de un país, por parte de quienes están obligados a abonarlos y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”

Según el autor Amasifuen Reátegui, (2015) define la evasión tributaria como:

La evasión es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos. Es importante diferenciar la evasión de la elusión tributaria. La elusión tributaria es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas o adecuaciones de forma a la normatividad vigente; es decir, no se violan las leyes vigentes. (p. 77).

Según dice sobre la evasión tributaria el autor Camargo (2005), en su libro evasión fiscal: Un problema a resolver, indica que la evasión tributaria es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos.

Entonces entendemos que la evasión tributaria es aquella acción que se relaciona directamente con lo moral, esa falta de deber, pues al no cumplir con el pago que corresponde, perjudica actividades de orden social, normativo, estructural o administrativo en este caso del distrito de Orcotuna, que bien podría aprovechar estos gananciales, para general bienestar en su población.

Para analizar la evasión tributaria primero debemos conocer su etimología, Evadir proviene del latín evadere, que significa “sustraerse” irse o marcharse de algo donde está incluido, y la palabra tributo proviene del latín tributum que significa de impuesto tasa o contribución, por lo que relacionado a la materia tributaria actual con la palabra “evadir” que significa sustraerse del pago dolosamente o no de un tributo que se adeuda, en consecuencia, la evasión tributaria es un concepto general que abarca tanto como infracción tributaria como al ilícito tributario penal por delito tributario.

En ese sentido la evasión tributaria o evasión de impuesto es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley, debido a que se omite el pago de las deudas tributarias que perciben los diferentes niveles de gobiernos del estado peruano. Constituyendo como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos jurídicos.

Actualmente se sabe de muchos casos de evasión tributaria, es casi una doctrina adoptada, simplemente por creer que es un derecho el no pagar para que el Estado y los gobiernos regionales, provinciales y distritales, puedan prever de otros recursos sin perjudicar a la población, pensamiento que ha recorrido como reguero de pólvora para incumplir los pagos. Fue Wagner (1909) que al respecto menciona: "Fue él uno de los primeros teóricos que vio al impuesto no como elemento dañino o "mal menor", sino como un útil instrumento de modificación de la distribución de la renta nacional en sentido igualitario". Las doctrinas actuales hablan de política fiscal puesta al servicio de la economía. Se le asignan, al impuesto, objetivos económicos como el de favorecer o frenar formas de producción, actuar sobre la coyuntura y promover el desarrollo económico.

Con todo lo mencionado se coincide con Georgetti (1967) cuando dice que: "la legitimación del impuesto tanto desde el punto de vista jurídica como ético, y su pago se transforma en un deber cívico para los ciudadanos".

Según Cosulich (1993) las formas de evasión son:

Contribuyentes que no declaran o dejan de declarar: Es una forma de evasión más común, los no declarantes de impuestos se encuentran en todas las actividades económicas y en todos los tramos de ingresos.

Contribuyentes que no declaran correctamente: La presentación de informaciones inexactas en la declaración por los contribuyentes, dando por resultado la incorrecta determinación del impuesto, puede tener las siguientes formas: disminución de la base imponible, aumento indebido de las deducciones, exenciones y los créditos por impuestos pagados, y traslación de la base imponible.

Morosidad en el pago de los impuestos: La falta de acción de las Administraciones sobre las cuentas morosas se debe normalmente a la ineficiencia

de los sistemas de procesamiento de datos y deficiencias de los sistemas de cuenta corriente incapaces de producir información correcta y oportuna.

Causas de Evasión.

Para Aguilar (2004) existen causas explicables, a continuación, se detalla:

Carencia de una Conciencia Tributaria

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado.

No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.

Ello es así, y los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden satisfacer. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

Falta de educación: Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, éste actúa y procede con equidad y justicia. Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

Falta de solidaridad: El Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando los mismos no llegan a las arcas del Estado, no puede cumplir los fines de su existencia.

Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado, a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Y es en este acto, donde a través del aporte de recursos hacia el Fisco, debe sobresalir el principio de solidaridad.

Razones de historia económica: Nuestro país a partir del año 1990 aproximadamente comenzó a dar un giro en cuanto a su política económica, a nivel del sector empresario, una forma de incrementar sus ingresos era precisamente a través del aumento de nivel de precios, y en el aspecto financiero los déficit fiscales se cubrían permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación. Luego en una etapa posterior, con el advenimiento de la estabilidad económica, la globalización, el incremento de la competitividad, etc., se produjo un cambio de actitud comercial, se impuso la necesidad de competir, ya sea con calidad, prestación de servicios y fundamentalmente con un nivel de precios adecuado a los ingresos de los potenciales consumidores.

Idiosincrasia del pueblo: Este factor es quizás el de mayor gravitación en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión.

e) Falta de claridad del destino de los gastos públicos: Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.

Pero lo que sin dudas tiene una gran influencia en este tipo de consideración, es el referente a exigir una mayor transparencia en el uso de los recursos y fundamentalmente, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios.

Observamos así, que, en el caso de la educación, gran parte de los ciudadanos pagan una escuela privada para sus hijos, en el caso de la salud, se contrata un servicio de medicina prepaga, ya sea por su nivel de atención como de la inmediatez en caso de emergencias y calidad de la medicina.

f) Conjunción de todos los factores: En un tema tan complejo como lo es el de la falta de conciencia tributaria, decimos que todo tiene que ver con todo, porque si analizamos desde el punto de vista de la falta de educación, los sectores de mayores ingresos son los que tienen mayor educación, y quizás sean los sectores que más incumplan, y por lo tanto de menor solidaridad.

Estos sectores por su alto nivel de vida y educación, tienen mayor conocimiento de la conducta de las estructuras políticas y conocerían los desvíos de los gastos públicos. Por eso, en este análisis, mantenemos el criterio de que todo, tiene que ver con todo.

Evasión de obligaciones tributarias

Gómez Sabaini y Morán, (2020), refieren que: La Evasión Tributaria es como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes. La clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley.

Gerencie.com (2018) refiere: La evasión tributaria es el mecanismo que utilizan los contribuyentes para evadir impuestos en sus declaraciones a presentar, violando las leyes y fructificándose de los recursos públicos de la nación, del cual estamos todos obligados constitucionalmente a contribuir satisfactoriamente en cada uno de los impuestos para el funcionamiento de los gastos e inversión del estado.

Cosulich (2003) menciona: Al existir carencia de acatar diversos compromisos enfocados en aportantes, esto deriva a que se desgasten todas las entradas monetarias del Tesoro Público. Siendo obvias las razones 18 involucradas para la evasión tributaria, de esta manera se cuenta con herramientas diversas.

Leandro (como se citó en Aguilar Muluqis , 2021) dice al respecto: Al omitir los tributos o denominado fiscal es la manera de la utilización de diversos medios o maneras adecuadas, que se consideran legal, en otras palabras, se prohíben por el contexto de normativas, con finalidades de desvíos o minimización de cancelaciones tributarios por consecuente reduciendo las cargas tributarias (p. 28)

Andina (2019) enfatiza en el punto, refiriendo: Necesariamente que las tributaciones son los cumplimientos de los derechos de los habitantes del gobierno necesitando las contribuciones con la totalidad de individuos mediante impuesto. Todas las cantidades monetarias que nuestro país necesita para los cumplimientos con sus actividades detalladamente en los Presupuestos Nacionales. Aprobando de manera anual por todos los habitantes mediante representantes en asamblea. Con la cancelación de impuestos y arbitrios contribución del gobierno contando con medios necesariamente cubriendo cada necesidad de forma específica para los de bajos ingresos.

Sistema Tributario Poco Transparente.

La manera de que un sistema tributario contribuye al incremento de una mayor evasión impositiva, se debe básicamente al incumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Recordamos así que la definición general de sistemas menciona que, es el conjunto armónico y coordinado de partes de un interactúan dependiendo una de las otras recíprocamente para la consecución de un objetivo común.

En este respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro.

Además, no escapa a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuesto, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal. Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan

importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante.

Si bien la falta de un adecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, sin lugar a dudas que ésta no puede ser endilgada como la causa principal y exclusiva.

Carencia de una conciencia tributaria.

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado.

No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.

Ello es así, y los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los individuos por si solos no pueden satisfacer. Por otra parte, la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

Falta de educación: Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral sus basamentos preponderantes, debe elevar ambos atributos a su máximo nivel, de esta forma, cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, éste actúa y procede con equidad y justicia. Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

Falta de solidaridad: El Estado debe prestar servicios, y para tal fin necesita de recursos, y cuando los mismos no llegan a las arcas del Estado, no puede cumplir los fines de su existencia.

Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el Estado, a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menores ingresos. Y es en este acto, donde a través del aporte de recursos hacia el Fisco, debe sobresalir el principio de solidaridad.

Razones de historia económica: Nuestro país a partir del año 1990 aproximadamente comenzó a dar un giro en cuanto a su política económica, a nivel del sector empresario, una forma de incrementar sus ingresos era precisamente a través del aumento de nivel de precios, y en el aspecto financiero los déficit fiscales se cubrían permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación. Luego en una etapa posterior, con el advenimiento de la estabilidad económica, la globalización, el incremento de la competitividad, etc., se produjo un cambio de actitud comercial, se impuso la necesidad de competir, ya sea con calidad, prestación de servicios y fundamentalmente con un nivel de precios adecuado a los ingresos de los potenciales consumidores.

Idiosincrasia del pueblo: Este factor es quizás el de mayor gravitación en la falta de conciencia tributaria, es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión.

e) Falta de claridad del destino de los gastos públicos: Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada.

Pero lo que sin dudas tiene una gran influencia en este tipo de consideración, es el referente a exigir una mayor transparencia en el uso de los recursos y fundamentalmente, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una adecuada prestación de servicios.

Observamos así, que, en el caso de la educación, gran parte de los ciudadanos pagan una escuela privada para sus hijos, en el caso de la salud, se contrata un servicio de medicina prepaga, ya sea por su nivel de atención como de la inmediatez en caso de emergencias y calidad de la medicina.

f) Conjunción de todos los factores: En un tema tan complejo como lo es el de la falta de conciencia tributaria, decimos que todo tiene que ver con todo, porque si analizamos desde el punto de vista de la falta de educación, los sectores de mayores ingresos son los que tienen mayor educación, y quizás sean los sectores que más incumplan, y por lo tanto de menor solidaridad.

Estos sectores por su alto nivel de vida y educación, tienen mayor conocimiento de la conducta de las estructuras políticas y conocerían los desvíos de los gastos públicos. Por eso, en este análisis, mantenemos el criterio de que todo, tiene que ver con todo.

Sistema tributario poco flexible.

Es importante resaltar que al “hablar de administración tributaria, nos lleva indefectiblemente a hablar de sistema tributario, y uno de los principales aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos al sistema tributario, es el de su simplificación...” que sin lugar a dudas trae aparejada la flexibilización.

Esta flexibilización es la que hace que ante los profundos y constantes cambios que se producen en los procesos económicos, sociales, y en la política tributaria en particular, la Administración Tributaria deba adecuarse rápidamente a las mismas.

Y ésta adecuación se produce porque, “...la administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, por ello la eficiencia de la primera condiciona el cumplimiento de los fines de la segunda” razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de maleabilidad de la misma.

Uno de los grandes inconvenientes que se nos plantea, es que en la medida tributaria busca la equidad y el logro de una variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de lograr.

Ante el hecho de que las autoridades públicas procuran objetivos específicos, muchos de los cuales persiguen un fin extra-fiscal y otros netamente tributarios, exigen que la Administración Tributaria esté al servicio de la política

tributaria, y a un nivel más general, de la política del gobierno, debiendo en consecuencia realizar todos los esfuerzos necesarios para implementar los cambios exigidos por esta última.

Bajo riesgo de ser detectado.

Si bien el riesgo de detectar contribuyentes que no cumplen adecuadamente, podría ser incluida dentro del análisis de la Administración Tributaria, nos pareció adecuado tratar este tema por separado, ello en virtud de la gran importancia que le atribuimos a esta función.

Cuando hablamos de los diferentes factores que influyen en la adopción de una conducta evasiva, sin lugar a dudas que el bajo riesgo de ser detectado posee una gran influencia sobre las demás.

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar se siente tentado a incurrir en esa inconducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical.

Facultades de la administración tributaria.

La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, por el cual tiene las siguientes facultades para la exigencia de la obligación.

Facultad de recaudación.

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Facultad de fiscalización.

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye:

La inspección, la investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias (incluso de aquellos sujetos que gocen de inaceptación, exoneración o beneficios tributarios).

Para tal efecto, dispone entre otras de las siguientes facultades discrecionales:

a) Exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de: Libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.

b) Requerir a terceros informaciones y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial relacionada con hechos que determinen tributación.

c) Solicitar la comparecencia de los deudores o terceros. d) Efectuar tomas de inventario de bienes.

Cuando se presuma la existencia de evasión tributaria podrá inmovilizar libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, por un período no mayor de 5 días hábiles, prorrogables por otro igual; o efectuar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo no mayor de 45 días hábiles, prorrogables por 15 días.

Facultad Sancionadora.

Según el Instituto Pacífico SAC: En el artículo 166 facultad sancionadora (Código Tributario): nos dice que la Administración tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias

Diferencia con la elusión tributaria.

La elusión tributaria hace mención a eludir los pagos por tributos fiscales aprovechando los vacíos o ambigüedades de la norma tributaria, mientras que la evasión tributaria, hace mención a un acto ilícito que puede ser incurrido por personas naturales o jurídicas contrarios a las normas tributarias.

Marco Jurídico Legal.

Según la actual Constitución Política Del Perú.

Del Régimen Tributario y Presupuestal

Principio de Legalidad

“Artículo 74.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.”

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Norma II: Ámbito de Aplicación, señala:

Según el Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Norma II: Ámbito de Aplicación, señala:

a) Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

b) Contribución: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

Según el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo, N° 156-2004-Ef señala lo siguiente:

Artículo 3.- Las Municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes:

a) Los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II.

b) Las contribuciones y tasas que determinen los Concejos Municipales, en el marco de los límites establecidos por el Título III.

c) Los impuestos nacionales creados en favor de las Municipalidades y recaudados por el Gobierno Central, conforme a las normas establecidas en el Título IV.

d) Los contemplados en las normas que rigen el Fondo de Compensación Municipal.

Artículo 4.- Las Municipalidades podrán celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para la recaudación de sus tributos.

“Artículo 8.- El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio”.

(*) Artículo sustituido por el artículo 4 del Decreto

Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

“Artículo 9.- Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Excepcionalmente, se considerará como sujetos pasivos del impuesto a los titulares de concesiones otorgadas al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, respecto de los

predios que se les hubiesen entregado en concesión, durante el tiempo de vigencia del contrato.

Los predios sujetos a condominio se consideran como pertenecientes a un solo dueño, salvo que se comunique a la respectiva Municipalidad el nombre de los condóminos y la participación que a cada uno corresponda. Los condóminos son responsables solidarios del pago del impuesto que recaiga sobre el predio, pudiendo exigirse a cualquiera de ellos el pago total.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes”.

(*) Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27305, publicada el 14 de julio de 2000.

Artículo 10.- El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

“Artículo 11.- La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. Las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Reglamento Nacional

de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación.

Dicha valorización está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Municipalidad respectiva.

En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente, tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características.” (*) Artículo sustituido por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 952, publicado el 3 de febrero de 2004.

Artículo 12.- Cuando en determinado ejercicio no se publique los aranceles de terrenos o los precios unitarios oficiales de construcción, por Decreto Supremo se actualizará el valor de la base imponible del año anterior como máximo en el mismo porcentaje en que se incremente la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Artículo 13.- El impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

Tramo de autoevaluó Alícuota

Hasta 15 UIT 0.2%

Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%

Más de 60 UIT 1.0%

Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

“Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio existente, cuya declaratoria de edificación ha sido debidamente declarada, sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.

La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto. El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obra y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según corresponda. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido.” (*) Artículo modificado por la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30949, publicada el 2 de agosto de 2016.

Artículo 15.- El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.

b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá

pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Artículo 16.- Tratándose de las transferencias a que se refiere el inciso b) del artículo 14, el transferente deberá cancelar el íntegro del impuesto adeudado hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia

Transferencia de Bienes Inmuebles.

Concepto.

El profesor Vidal Osterling, (como se citó en Morales Antón, 2018), menciona: “que la sola obligación de transferir el bien inmueble genera el efecto transmisivo del dominio de la propiedad.” En este modo de transferencia –acogido del sistema francés- sólo existe cabida para el consensualismo, es decir, basta que converja, por un lado, la voluntad de enajenar, y por el otro, la obligación de pagar el precio del bien inmueble para que se configura la transferencia del mismo”.

Transferencia de la propiedad.

Sistemas clásicos de transferencia.

De acuerdo a lo indagado sobre el tema, existen 3 sistemas clásicos de la transferencia de las propiedades acogida por las corrientes históricas – jurídicas.

Sistema Romano: En este sistema no era suficiente la voluntad ni la obligación, debía entregarse la cosa para que se desplace la propiedad, puesto que antes de la tradición el bien se encontraba en la esfera de dominio del deudor, mientras que al acreedor le correspondía sólo el derecho de acreencia. “El consentimiento de los sujetos no era idóneo para la transferencia de la propiedad de los bienes; lo indispensable fue siempre la traditio”, así lo señala Romero (1996).

Sistema Francés: El Código Civil Francés prescribe, nos ilustra Castillo (como se citó en De la Puente y Lavalle, 2015) “que el contrato de compraventa es un convenio por el cual uno se obliga a entregar la cosa, y el otro a pagar su precio en dinero. De igual manera, establece que la propiedad se obtiene de pleno derecho por el comprador, y desde el momento en que se concierta sobre la cosa, con respecto al vendedor”. Entonces la compraventa se perfeccionaba con el acuerdo entre las partes, por lo que la entrega y el pago eran efectos del contrato.

Sistema Alemán: “El que obtiene una cosa quiere comprarla no únicamente para aprovecharse y/o disponer de ella transitoriamente, por el contrario, se adquiere con carácter definitivo y absoluto pudiendo así disponer de ella; por ende, solo con la entrega de la cosa el vendedor no ha cumplido su obligación íntegramente”. (Osterling, y otros, 2011, p. 14). Se deduce entonces que con la entrega del bien, el adquirente ejerce un derecho obligacional únicamente frente al vendedor.

Sistema de transferencia peruano

El artículo 571° del Código Civil de 1852 prescribía que a través de la enajenación se transmitía a otro la propiedad de una cosa, a nombramiento oneroso o gratuito, y que a través de ella se perfeccionaba con la tradición.

En virtud a lo antes señalado, podemos afirmar que el referido Código se alineaba con la tradición romanista, puesto que con la entrega del bien se completaba la transmisión de la propiedad.

Transferencia en los juzgados de paz.

Facultades notariales en los juzgados de paz.

Las facultas para efectuar documentos notariales por los juzgados de Paz se encuentran previstos en el artículo 17 de la Ley de Justicia de Paz, Ley N° 29824, y en su reglamento, en donde expresamente dice lo siguiente:

“En los centros poblados donde no exista notario, el juez de paz está facultado para ejercer las siguientes funciones notariales:

Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción.

Certificar firmas, copias de documentos y libros de actas.

Escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor de hasta cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción.

Transferencia de bienes muebles no registrables hasta un límite de diez (10) Unidades de Referencia Procesal.

Otorgamiento de constancias, referidas al presente, de posesión, domiciliarias, de supervivencia, de convivencia y otros que la población requiera y que el juez de paz pueda verificar personalmente.

Protestos por falta de pago de los títulos valores.

Las Cortes Superiores de Justicia, en coordinación con el Colegio de Notarios de la jurisdicción correspondiente, definen y publican la relación de juzgados de paz que no pueden ejercer funciones notariales por no cumplir con los criterios indicados en el primer párrafo del presente artículo.

Las escrituras de transferencia extendidas ante los juzgados de paz constituyen documento público, conforme al Código Procesal Civil.

Las actuaciones notariales de los jueces de paz son supervisadas por el Consejo del Notariado

De lo mencionado podemos analizar que los juzgado de paz realizan documentos notariales garantizando la veracidad y buena fe de los actos que efectúan en su presencia y con las facultades que ostentan, de los cuales han sido principalmente relevantes en la presente investigación, las escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor de hasta cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción, que por su condición de acto jurídico debería de estar sujeto a las obligaciones tributarias que estas requieren para su celebración.

transferencia de posesión.

Gonzales (2005) señala: el título y el modo; por el primero, se entiende al acto del cual deriva la obligación de enajenar, es decir, el cimiento jurídico válido con propósito transmisivo; el segundo, en cambio, está referido a la tradición, a la forma en la que efectivamente se va a transferir la propiedad. Si la tradición se da sin la existencia de un título que justifique la transferencia, el que recibe el bien adquirirá sólo la posesión, dado que se producirá una simple transmisión posesoria

Diez Pizaso y Ponce de León, (1983) nos ilustran señalando que la tradición por sí misma no es suficiente para transferir la propiedad, pues la transferencia de la posesión en sí misma es un acto sin relevancia y confuso, al que solo concede de sentido el acto jurídico anteriormente pactado por los sujetos, el mismo que justificaría la transferencia del dominio.

El maestro Castillo Freyre, (2010) define a la compraventa como un contrato simple, ya que da lugar únicamente a una relación jurídica; principal, dado que no depende de ningún otro contrato; consensual, en virtud a que requiere únicamente del concierto de voluntades; de ejecución inmediata, de acuerdo a lo regulado por los artículos 1552° y 1558° del Código Civil: Oportunidad de la entrega del bien y forma, tiempo y lugar del pago del precio, respectivamente; y oneroso.

Sánchez (2016) sostiene que el contrato de compraventa es entendido, desde una perspectiva legal, como una reciprocidad, por un lado, de un precio equivalente, y, por otro lado, de la transmisión de la propiedad de una cosa.

Los juzgados de paz pueden efectuar transferencias de posesión de bienes inmuebles que se encuentren en calidad de posesión verificando las condiciones que así lo ameritan, no siendo posible los que se encuentren inscritos en el registro de públicos en calidad de propiedad, por motivos de que dichas propiedades deben ser transferidos necesariamente por un notario público.

Según el texto emitido por ONAJUP/Poder Judicial, sobre “La Función Notarial de Juez de Paz”, dice:

“Son escrituras hechas en el juzgado de paz, para transferir la posesión de un bien inmueble (terrenos, chacras, casas) por un precio que no sea mayor a 50 Unidades de Referencia Procesal (es decir, S/ 21 500.00 al año 2020)

Hasta el año 2011, en los juzgados de paz se podían realizar «escrituras imperfectas». Una de las principales diferencias respecto a las escrituras de transferencia posesoria es que las «escrituras imperfectas» se usaban para transferir la propiedad de inmuebles y no había un límite en el valor de los terrenos, chacras o casas que se podían vender.

Otra diferencia es que las escrituras de transferencia posesoria no se pueden inscribir en los Registros Públicos. Es importante que sepas que cuando un bien inmueble no está inscrito en Registros Públicos, los efectos de una transferencia de posesión o una transferencia de propiedad son prácticamente los mismos.

Esto se debe a que cuando el bien no está inscrito, la posesión directa del inmueble es la mejor manera de que las demás personas y las autoridades conozcan quién es dueño de dicho inmueble. En cambio, cuando un inmueble ya se encuentra inscrito en Registros Públicos, debe ser transferido por escritura pública, hecha en una notaría, dado que así

se podrá inscribir la nueva transferencia y tendrá más seguridad “. (p.41 y 42).

PROYECTO NORMATIVO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7° DEL TUO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL.

Dice:

“Artículo 7.- Los notarios públicos deberán requerir que se acredite el pago de los impuestos señalados en los incisos a), b) y c) del artículo 6, en el caso de que se transfieran los bienes gravados con dichos impuestos, para la inscripción o formalización de actos jurídicos. La exigencia de la acreditación del pago se limita al ejercicio fiscal en que se efectuó el acto que se pretende inscribir o formalizar, aun cuando los períodos de vencimiento no se hubieran producido.”

Debe decir:

Artículo 5°. - Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación la venta, permuta, cesión definitiva, aporte a sociedades y, en general, todo acto de disposición por el que se transmita el dominio a título oneroso y de manera voluntaria.

A los ingresos que se generen como consecuencia de procesos expropiatorios no les será aplicado el inciso p) del Artículo N°21 del Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta

2.3 Bases conceptuales

- **Impuesto predial:** Tributo que grava la propiedad inmueble de acuerdo a sus características y costos que establezca la entidad receptora.
- **Tributo:** derecho del Estado y obligación de los ciudadanos de pagar por un servicio brindado por el Estado.
- **Fiscalizador:** persona autorizada y encargada de analizar si el pago de los tributos se encuentra en orden.
- **Juez de paz:** operador jurisdiccional con funciones y actividades limitadas a su circunscripción y únicamente para las funciones que la ley establece.
- **Contribuyente:** personas obligadas a pagar al estado por un determinado bien o servicio brindado a su favor.
- **Evasión tributaria:** acción de evitar el pago de los tributos por los servicios brindados por el Estado.

2.4 Bases epistemológicas o bases filosóficas o bases antropológicas

Esteban (2018) refiere que: La Evasión Tributaria es como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes. La clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está

relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley.

Gerencie.com (2018) refiere: La evasión tributaria es el mecanismo que utilizan los contribuyentes para evadir impuestos en sus declaraciones a presentar, violando las leyes y fructificándose de los recursos públicos de la nación, del cual estamos todos obligados constitucionalmente a contribuir satisfactoriamente en cada uno de los impuestos para el funcionamiento de los gastos e inversión del estado.

Cosulich (2003) menciona: Al existir carencia de acatar diversos compromisos enfocados en aportantes, esto deriva a que se desgasten todas las entradas monetarias del Tesoro Público. Siendo obvias las razones 18 involucradas para la evasión tributaria, de esta manera se cuenta con herramientas diversas.

Leandro (2012) dice al respecto: Al omitir los tributos o denominado fiscal es la manera de la utilización de diversos medios o maneras adecuadas, que se consideran legal, en otras palabras, se prohíben por el contexto de normativas, con finalidades de desvíos o minimización de cancelaciones tributarios por consecuente reduciendo las cargas tributarias.

Andina (2019) enfatiza en el punto, refiriendo: Necesariamente que las tributaciones son los cumplimientos de los derechos de los habitantes del gobierno necesitando las contribuciones con la totalidad de individuos mediante impuesto. Todas las cantidades monetarias que nuestro país necesita para los cumplimientos con sus actividades detalladamente en los Presupuestos Nacionales. Aprobando de manera anual por todos los habitantes mediante representantes en asamblea. Con la cancelación de impuestos y arbitrios contribución del gobierno contando con medios necesariamente cubriendo cada necesidad de forma específica para los de bajos ingresos.

Gonzales (2005) señala: el título y el modo; por el primero, se entiende al acto del cual deriva la obligación de enajenar, es decir, el cimiento jurídico válido con propósito transmisivo; el segundo, en cambio, está referido a la tradición, a la forma en la que efectivamente se va a transferir la propiedad. Si la tradición se da

sin la existencia de un título que justifique la transferencia, el que recibe el bien adquirirá sólo la posesión, dado que se producirá una simple transmisión posesoria

Díez-Picazo (1983), nos ilustra señalando que la tradición por sí misma no es suficiente para transferir la propiedad, pues la transferencia de la posesión en sí misma es un acto sin relevancia y confuso, al que solo concede de sentido el acto jurídico anteriormente pactado por los sujetos, el mismo que justificaría la transferencia del dominio.

Castillo (2003), define a la compraventa como un contrato simple, ya que da lugar únicamente a una relación jurídica; principal, dado que no depende de ningún otro contrato; consensual, en virtud a que requiere únicamente del concierto de voluntades; de ejecución inmediata, de acuerdo a lo regulado por los artículos 1552° y 1558° del Código Civil: Oportunidad de la entrega del bien y forma, tiempo y lugar del pago del precio, respectivamente; y oneroso.

Sánchez (2016) sostiene que el contrato de compraventa es entendido, desde una perspectiva legal, como una reciprocidad, por un lado, de un precio equivalente, y, por otro lado, de la transmisión de la propiedad de una cosa.

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

3.1 Ámbito

El Distrito de Orcotuna, enclavado en la margen derecha del majestuoso "Valle del Mantaro", es uno de los quince distritos que conforman la Provincia de Concepción del departamento de Junín, bajo la administración del Gobierno Regional de Junín, en el centro del Perú. Limita por el norte con el distrito de Mito; por el sur con el distrito de Sicaya; por el este con el distrito de San Jerónimo de Tunán, y; por el oeste con los distritos de Manzanares y Chambará. Específicamente, la investigación se llevará a cabo en la Municipalidad de Orcotuna y en Juzgado de Paz.

3.2 Población

La población para el desarrollo de la presente investigación materia de estudio estuvo constituido por todos los fiscalizadores tributarios y por todos los jueces de Paz del Distrito de Orcotuna, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	POBLACIÓN	CANTIDAD
2	Jueces de paz	3
3	Fiscalizador tributario	2
	TOTAL	5

3.3 Muestra

El tipo de la muestra que se utilizó, fue no probabilístico intencional del investigador de acuerdo a los siguientes criterios de inclusión y exclusión:

Criterios de inclusión

Para los jueces de paz

- Jueces de paz del Distrito de Orcotuna
- Jueces de paz habilitados
- Jueces de paz que deseen participar en la investigación

Para los fiscalizadores tributarios

- Fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna
- Fiscalizadores tributarios habilitados
- Fiscalizadores tributarios que deseen participar en la investigación

Criterios de exclusión

Para los jueces de paz

- Jueces de paz que no cumplan con los criterios de inclusión

Para los fiscalizadores tributarios

- Fiscalizadores tributarios que no cumplan con los criterios de inclusión

Teniendo en cuenta dicho resultado, trabajamos con un total de 3 jueces de paz y con 3 fiscalizadores tributarios del Distrito de Orcotuna de la Provincia de Concepción y Departamento de Junín.

3.4 Nivel y tipo de estudio

El nivel de la presente investigación fue descriptivo, pues se describió los problemas que afectan las transferencias de bienes inmuebles por parte de los Jueces de Paz del Distrito de Orcotuna y su relación con la evasión del impuesto predial.

Según Hernández et al. (2003): “La investigación es de naturaleza descriptiva, ya que se encarga de describir las características del fenómeno estudiado” (p. 121). Los estudios correlacionales tienen como propósito conocer la relación existente entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto específico (p.105). Sobre la investigación explicativa: “están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué

condiciones se manifiesta o por qué se relacionan dos o más variables” (Hernández,2014, p.95)

3. 5 Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación fue no experimental y de corte transversal; ello por cuanto no fue motivo del estudio la modificación o manipulación de las variables, sino simplemente describimos si existen o no causas o factores de evasión del pago del impuesto predial en el Distrito de Orcotuna; y luego explicamos, cuáles y por qué existen y son los factores que influyen en la evasión del pago del impuesto predial de las partes transferentes de bienes inmuebles.

Sumado a ello fue de corte transversal porque la información que recolectamos la realizamos en un solo momento y no de forma periódica, propio de un estudio longitudinal.

3.6 Métodos, Técnicas e instrumentos

Los métodos que se utilizaron fueron: deductivo, inductivo, analítico y sintético.

Deductivo, en el sentido de que se partió de que el pago del impuesto predial es una contribución obligatoria para las personas regulada por disposición legal, ante ello, su incumplimiento rebela un quebrantamiento entre es el y debe ser del Distrito de Orcotuna.

Fue inductivo en el sentido de que mediante el estudio de la muestra se puede identificar de que efectivamente en el Distrito de Orcotuna existe incumplimiento del pago por parte de los contribuyentes, así, el acopia de dicha información nos permite llegar a un resultado general, el cual es la evasión del pago del impuesto predial.

Fue analítico y sintético en el sentido, de que para arribar al resultado final se analizaron dos instrumentos de recolección de datos que fueron contrastados entre ellos y con resultados de diferentes investigaciones, lo cual nos permitió sintetizarlo en la discusión de resultados.

Técnicas.

Las técnicas utilizadas para la recolección de datos fue la encuesta.

Instrumentos.

Cédula de cuestionario para los jueces de Paz del Distrito de Orcotuna (Instrumento 1): la presente cédula de cuestionario es para obtener información sobre la exigibilidad del pago del impuesto predial durante la transferencia de bien inmueble ante los jueces de Paz del Distrito de Orcotuna; cuenta con un total de 14 preguntas dirigidas a obtener información sobre la actividad de los jueces en el cobro del impuesto predial.

Cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios del Distrito de Orcotuna (Instrumento 2): la presente cédula de cuestionario es para obtener información sobre la exigibilidad del pago del impuesto predial durante la transferencia de bien inmueble ante los jueces de Paz del Distrito de Orcotuna; cuenta con un total de 14 preguntas dirigidas a obtener información sobre la actividad de los fiscalizadores en el cobro del impuesto predial.

3.7 Validación y confiabilidad del instrumento

Validación de los instrumentos

La validación del cuestionario se realizó mediante juicio de expertos en la materia quienes dieron su aprobación respecto a la coherencia, calidad, pertinencia y suficiencia de las preguntas de cada instrumento.

Confiabilidad de los instrumentos

Por el carácter dicotómico de nuestros instrumentos de recolección de datos, el estadístico aplicable fue el Alfa de Cronbach, el cual dio los siguientes resultados:

Prueba de confiabilidad de la cédula de cuestionario para los jueces de paz

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,988	15

Fuente: Elaboración propia

En la tabla podemos observar que el resultado de confiabilidad dio un valor de ,988; teniendo en cuenta que el valor mínimo es de 0,8, y según la escala valorativa de medición de la confiabilidad obtenida, se concluye que la cédula de cuestionario aplicado a los jueces de Paz Letrado del Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción y Departamento de Junín, es confiable.

Confiabilidad de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna.

Prueba de confiabilidad de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,979	16

Fuente: Elaboración propia

En la tabla podemos observar que el resultado de confiabilidad dio un valor de ,979; teniendo en cuenta que el valor mínimo es de 0,8, y según la escala valorativa de medición de la confiabilidad obtenida, se concluye que la cédula de cuestionario aplicado a los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna es confiable.

3.8 Procedimiento.

Recolección de datos.

Para la recolección de datos se procedió de la siguiente manera:

Se solicitó autorización a los encargados de la municipalidad distrital de Orcotuna para el acceso de la documentación de la muestra.

Se sistematizo la información requerida conforme a la matriz de análisis documental y a las fichas bibliográficas.

Se administró el cuestionario a la muestra seleccionada, para cuyo efecto se invitó y solicitó el consentimiento informado de los funcionarios, contribuyentes y jueces de Paz.

Procesamiento de datos.

Para la sistematización de datos se utilizó el procesamiento electrónico, con el programa SPSS a fin de elaborar los cuadros de distribución de frecuencias y los gráficos estadísticos que se utilizará a través de la estadística descriptiva e inferencial.

3.9 Tabulación y análisis de datos

La información procesada se ha presentado en tablas y gráficos, corresponden al resultado obtenido de la aplicación de la técnica del instrumento cuestionario a la muestra seleccionada, los cuales han sido materia de análisis e interpretación.

3.10 consideraciones éticas

En el desarrollo de la presente investigación se ha tomado en consideración los siguientes aspectos éticos:

Respecto al derecho de autor, a través de las citas y referencias,

Consentimiento informado de las personas que han participado en la encuesta.

Uso adecuado de los términos lingüísticos a fin de evitar cualquier referencia que dañe la persona.

CAPITULO IV. RESULTADOS

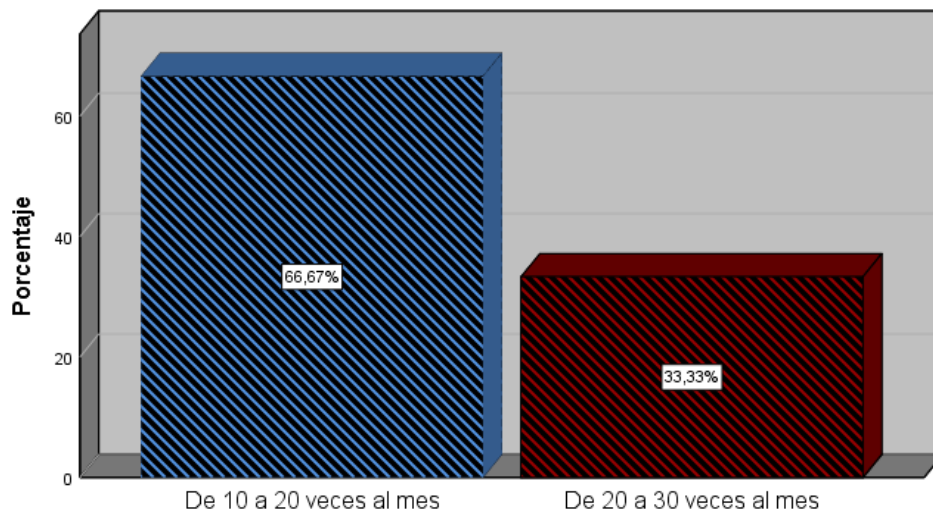
Tabla 1

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Cuántas veces, en promedio, acuden a su dependencia para celebrar transferencias de bienes inmuebles al mes en este Distrito?	N° 3	
	Valores	
	N ^o	%
De 10 a 20 veces al mes	2	66,7
De 20 a 30 veces al mes	1	33,3
Más de 30 veces al mes	00	00
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 1



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 1 evidencia que la mayor parte de los jueces de paz mencionaron que en el Distrito de Orcotuna acuden de entre 10 a 20 veces al mes para celebrar transferencias de bienes inmuebles [2(66,7%)]; por otro lado, solo un juez mencionó que a su dependencia acuden de entre 20 a 30 veces al mes a celebrar contratos de transferencia de bienes inmuebles [1(33,3%)]. De acuerdo a este resultado, por lo menos existe un promedio de cuarenta transferencias de bienes inmuebles al mes en el Distrito de Orcotuna.

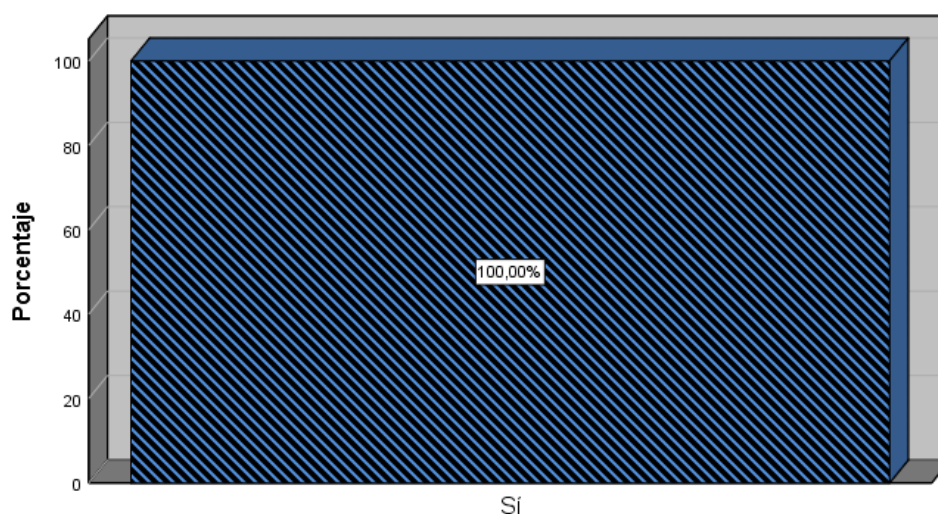
Tabla 2

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Cuándo asisten a celebrar una transferencia de bien inmueble ante su dependencia, usted informa a las partes que es un requisito legal el pago del impuesto predial?	N° 3	
	Valores	
	Nª	%
Sí	3	100
No	00	00
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 2



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 2 demuestra que la totalidad de jueces mencionaron que cuando asisten a celebrar una transferencia de bien inmueble ante su dependencia, ellos informan a las partes que es un requisito legal el pago del impuesto predial

[3(100%)]; no se obtuvieron resultados diferentes sobre este punto, hecho que permite entender que sí informan la exigibilidad de este impuesto.

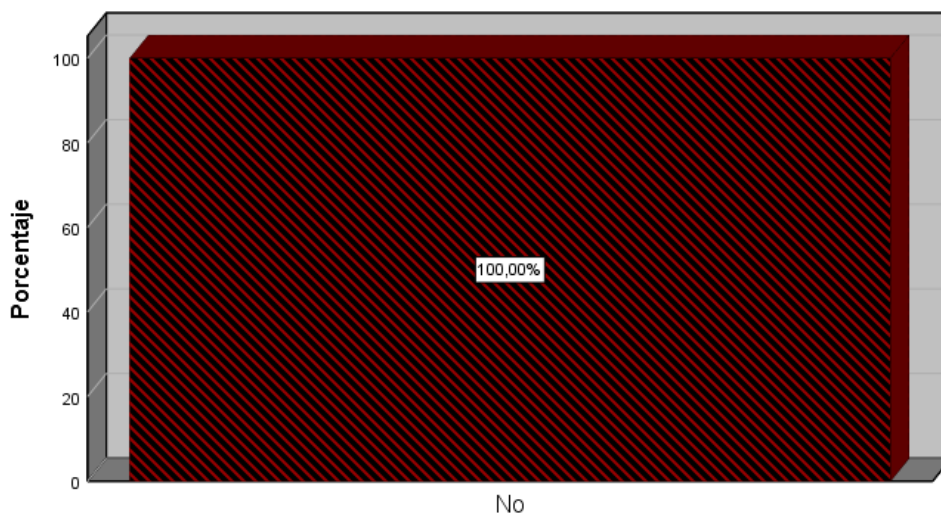
Tabla 3

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Cuándo asisten a celebrar la transferencia de bien inmueble ante su dependencia, las partes acude con la presencia de algún asesor que le informe sobre la necesidad de pagar el impuesto predial del bien?	N° 3	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	3	100
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 3



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 3 evidencia que la totalidad de jueces de paz mencionaron que cuando asisten a celebrar la transferencia de bien inmueble ante su dependencia, las partes no acuden con la presencia de algún asesor que le informe

sobre la necesidad de pagar el impuesto predial del bien [3(100%)]; por lo que se entiende que no poseen asesoría sobre la transferencia de bienes inmuebles, más que la brindada por los jueces.

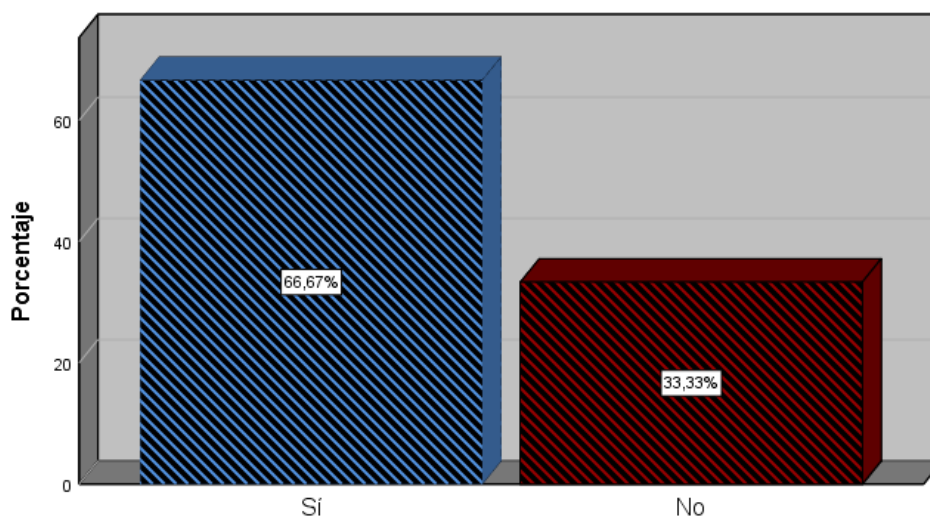
Tabla 4

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Durante la transferencia de bien inmueble, usted informa a las partes que era necesario e indispensable pagar el impuesto predial del bien?	N° 3	
	Valores	
	Nª	%
Sí	2	66,7
No	1	33,3
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 4



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 4 evidencia que la mayor parte de jueces mencionaron que durante la transferencia de bien inmueble, ellos informan a las partes que era

necesario e indispensable pagar el impuesto predial del bien [2(66,7%)]; mientras que, por otro lado, solo una pequeña parte de jueces mencionaron que no informa a las partes que es necesario e indispensable pagar el impuesto predial del bien [1(33,3%)].

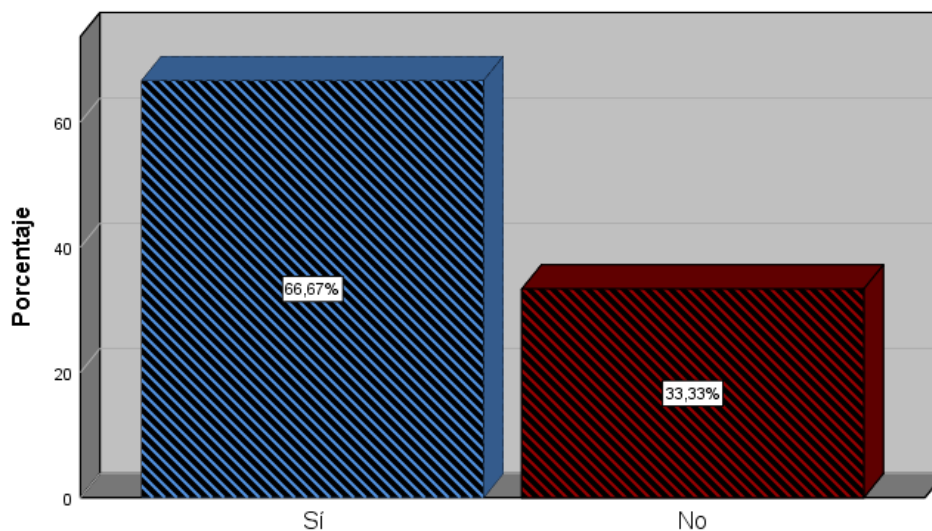
Tabla 5

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Durante la transferencia de bien inmueble, usted exige pagar el impuesto predial del bien?	N° 3	
	Valores	
	Nº	%
Sí	2	66,7
No	1	33,3
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 5



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 5 presenta que la mayor parte de jueces mencionaron que durante la transferencia de bien inmueble, ellos sí exigen pagar el impuesto predial del bien [2(66,7%)]; solo un juez mencionó que no exige el pago del impuesto predial del bien inmueble durante la transferencia del bien [1(33,3%)]. De acuerdo a este resultado, la mayor parte de jueces sí exige el pago del impuesto predial.

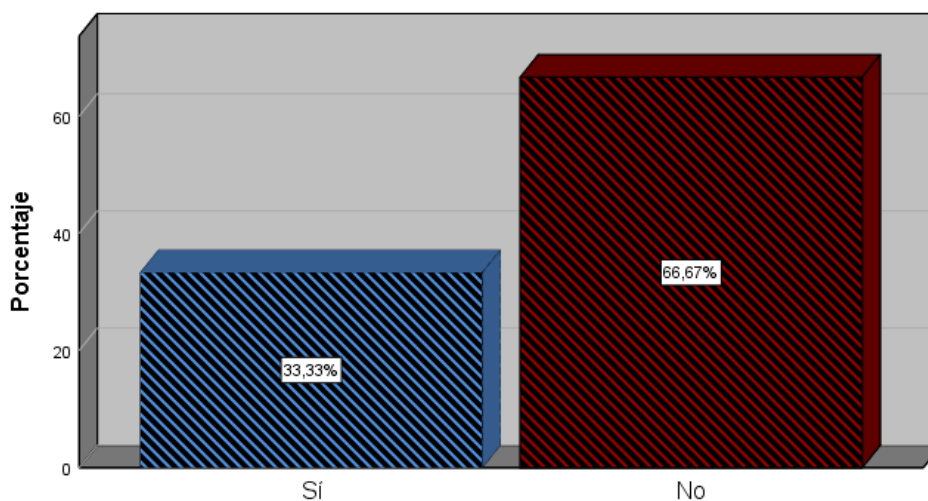
Tabla 6

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿La municipalidad Distrital de Orcotuna dispone de algún funcionario encargado de informar de la necesidad del pago del impuesto predial en la transferencia de bienes inmuebles?	N° 3	
	Valores	
	Nª	%
Sí	1	33,3
No	2	66,7
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 6



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 6 evidencia que la mayor parte de jueces mencionaron que la municipalidad Distrital de Orcotuna no dispone de algún funcionario encargado de informar de la necesidad del pago del impuesto predial en la

transferencia de bienes inmuebles [2(66,7%)]; en contraposición a ello, solo un juez mencionó que la municipalidad sí dispone de un funcionaron que informe sobre la necesidad de pagar el impuesto predial durante la transferencia del bien inmueble [1(33,3%)].

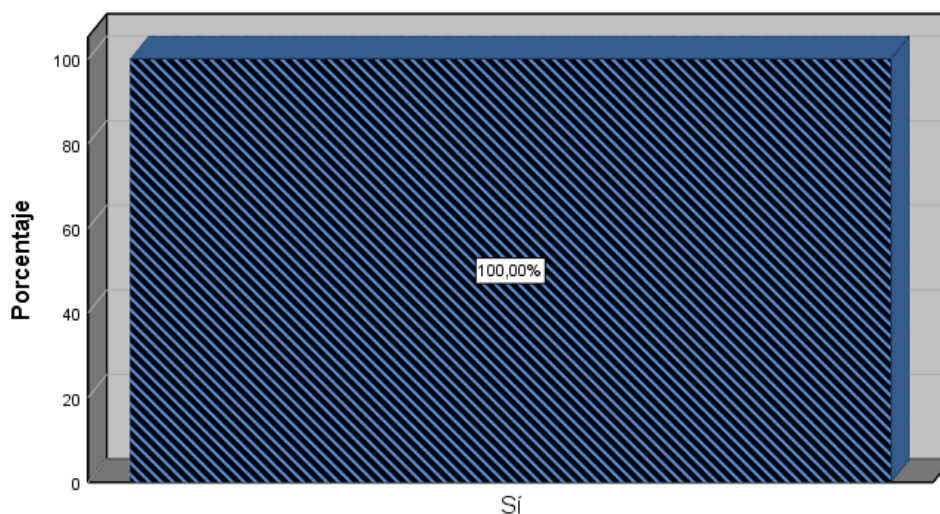
Tabla 7

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Conoce que el pago del impuesto predial sirve para financiar los gastos públicos del Estado?	N° 3	
	Valores	
	Nª	%
Sí	3	100
No	00	00
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 7



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 7 evidencia que la totalidad de jueces mencionaron que sí conocen que el pago del impuesto predial sirve para financiar los gastos públicos

del Estado [3(100%); no se obtuvieron resultados diferentes a este, por lo que se puede entender que sí tiene conocimiento de los fines del pago del impuesto predial.

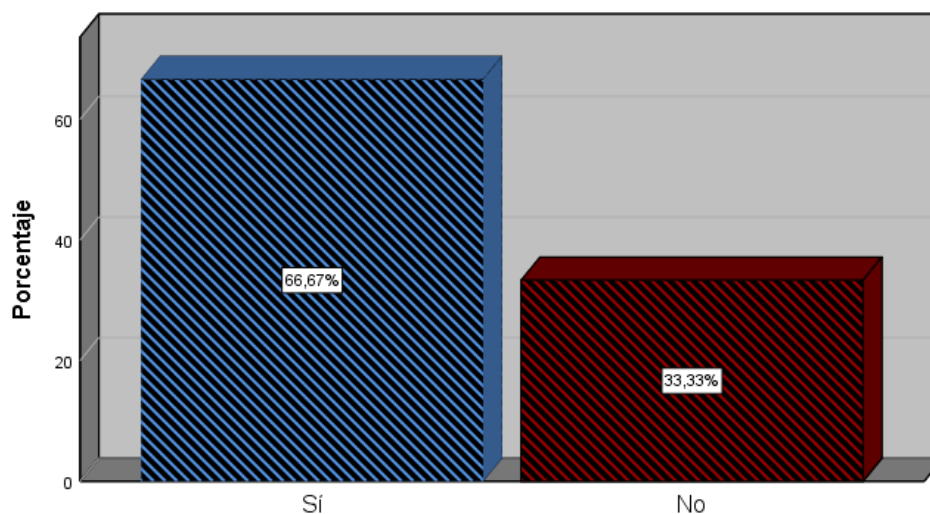
Tabla 8

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Es consciente de que si las partes no pagan el impuesto predial del inmueble materia de transferencia puede perjudicar el arca pública?	N° 3	
	Valores	
	Nª	%
Sí	2	66,7
No	1	33,3
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 8



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 8 evidencia que la mayor parte de los jueces mencionaron que sí son conscientes de que si las partes no pagan el impuesto predial del inmueble materia de transferencia puede perjudicar el arca pública [2(66,7%)]; en contraposición a ello, solo un juez mencionó lo contrario, y dijo que no era consciente de este uso del pago del impuesto predial [1(33,3%)].

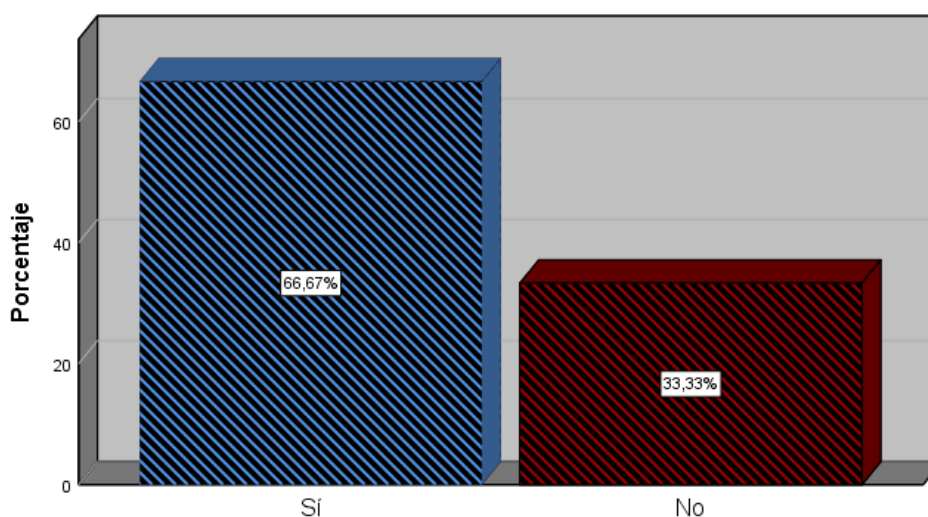
Tabla 9

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿considera que si las partes pagarían el impuesto predial, el Estado lo reinvertirá en obras y servicios públicos para su beneficio?	N° 3	
	Valores	
	Nª	%
Sí	2	66,7
No	1	33,3
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 9



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 9 demuestra que la mayor parte de jueces mencionaron que sí consideran que si las partes pagarían el impuesto predial, el Estado lo podría re invertir en obras y servicios públicos para su beneficio [2(66,7%)]; en contraposición a ello, solo un juez mencionó lo contrario [1(33,3%)]. De acuerdo a este resultado, los jueces sí tienen conciencia de la necesidad del pago del impuesto predial.

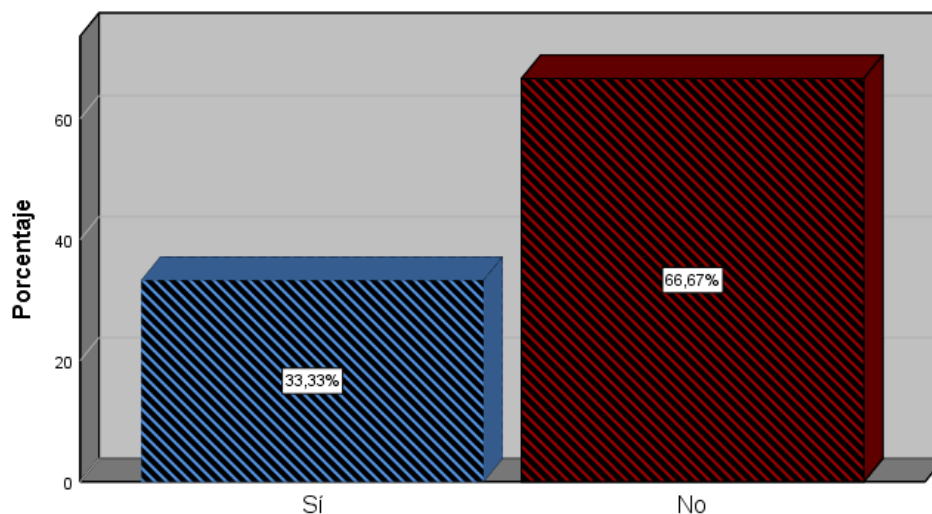
Tabla 10

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿la municipalidad de Orcotuna impulsa programas o publicidad de información que le hagan consiente sobre los beneficios del pago del impuesto predial?	N° 3	
	Valores	
	Nº	%
Sí	1	33,3
No	2	66,7
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 10



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 10 demuestra que la mayoría de jueces mencionaron que la Municipalidad de Orcotuna no impulsa programas o publicidad de información que le hagan consiente sobre los beneficios del pago del impuesto predial [2(66,3%)], en contraposición a ello, solo un juez mencionó que la Municipalidad sí impulsa programas y publicidad para el conocimiento de la necesidad y la importancia del pago del impuesto predial [1(33,3%)].

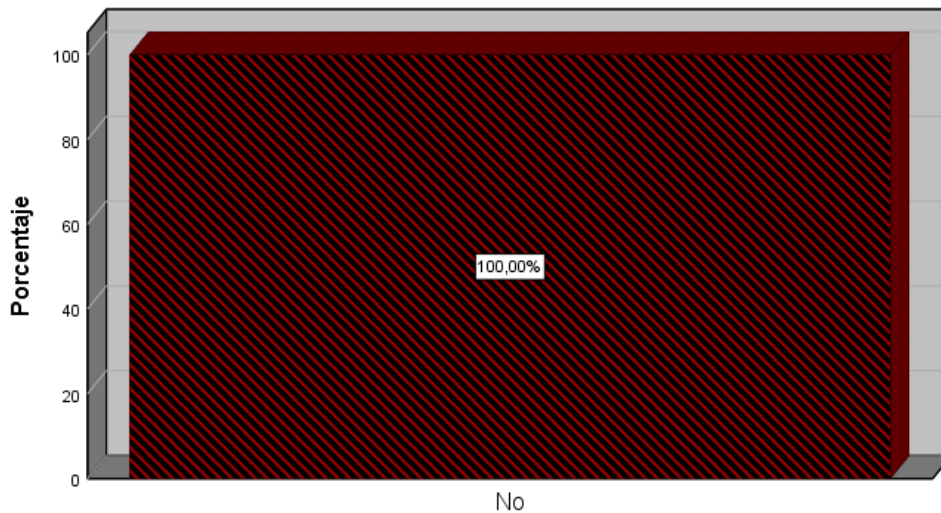
Tabla 11

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿la municipalidad de Orcotuna impulsa programas o publicidad de información sobre los efectos de no pagar el impuesto predial de transferencias de bienes inmuebles?	N° 3	
	Valores	
	Nª	%
Sí	00	00
No	3	100
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 11



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 11 evidencia que la totalidad de jueces mencionaron que la Municipalidad de Orcotuna no impulsa programas o publicidad de información sobre los efectos de no pagar el impuesto predial de transferencia de bienes inmuebles [3(100%)]; no se obtuvieron resultados diferentes de este, lo que significa que la Municipalidad, como ente regulador del impuesto, no difunde información sobre la importancia de este impuesto.

Tabla 12

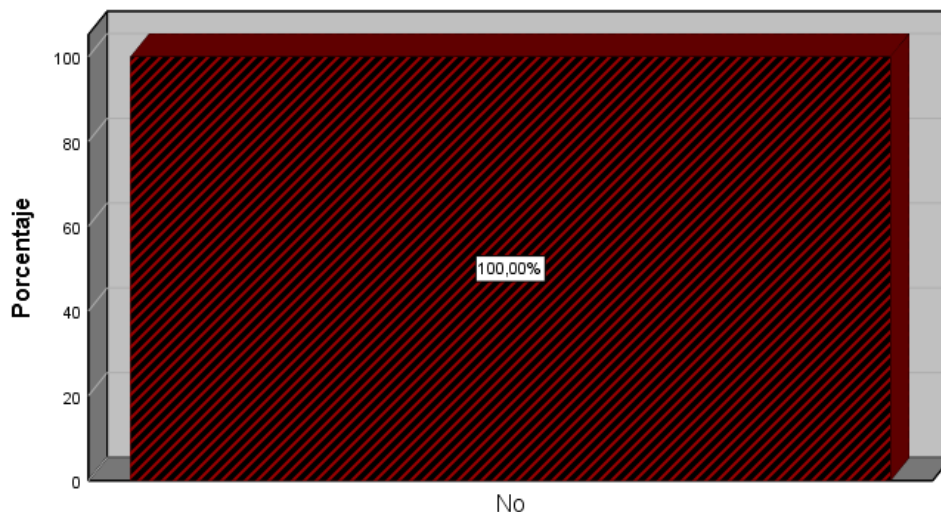
Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿la municipalidad de Orcotuna impulsa capacitaciones que lo hagan consiente sobre los beneficios del pago del impuesto predial?	N° 3	
	Valores	
	Nª	%

Sí	00	00
No	3	100
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 12



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 12 muestra que la totalidad de jueces mencionaron que la Municipalidad de Orcotuna no impulsa capacitaciones que los hagan consientes sobre los beneficios del pago del impuesto predial [3(100%)]; en contraposición a ello no se obtuvo ningún tipo de resultado, pues ninguno negó esta aseveración, ello permite entender que la Municipalidad tiene poca gestión en la capacitación sobre los beneficios del pago del impuesto predial.

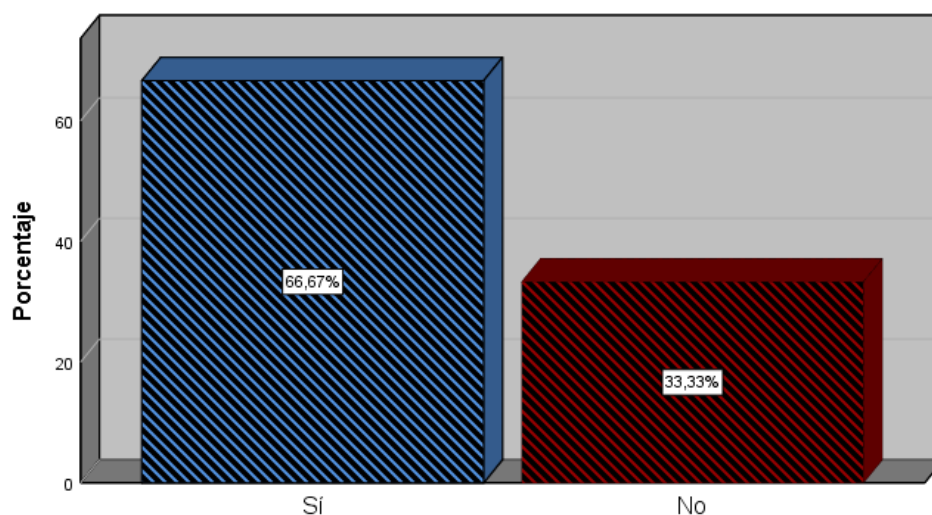
Tabla 13

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿la municipalidad de Orcotuna impulsa incentivos que generen voluntad de pagar el impuesto predial de transferencias de bienes inmuebles?	N° 3	
	Valores	
	Nª	%
Sí	2	66,7
No	1	33,3
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 13



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 13 demuestra que la mayor parte de los jueces mencionaron que la Municipalidad de Orcotuna sí impulsa incentivos que generen voluntad de pagar el impuesto predial de transferencias de bienes inmuebles

[2(66,7%)]; en contraposición a ello, solo un juez mencionó que la Municipalidad no impulsa esta actividad [33,3%]. De acuerdo a ello, el factor conocimiento sí tiene que ver con la actividad de la Municipalidad.

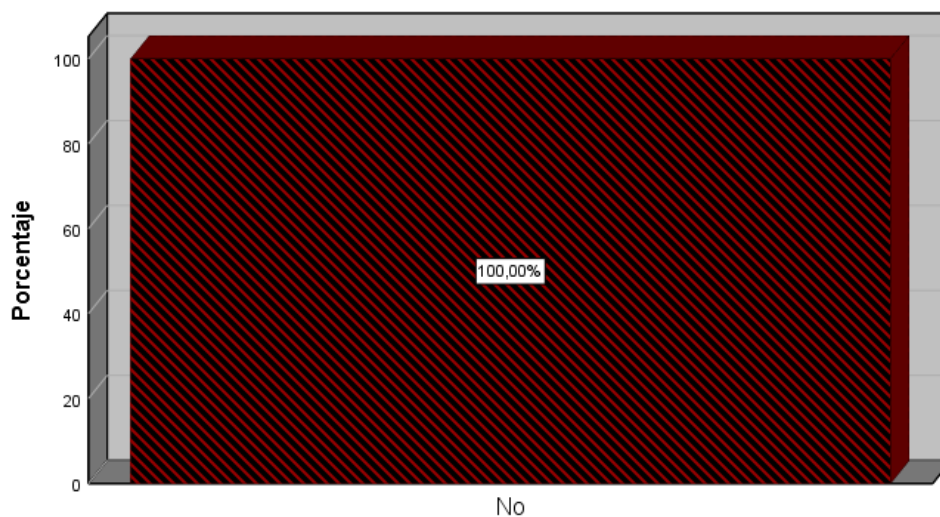
Tabla 14

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿durante la celebración de la transferencia del bien inmueble ante su dependencia, existe la presencia de algún funcionario de la municipalidad que verifique si paga o no el impuesto predial del bien?	N° 3	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	3	100
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 14



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los jueces de paz de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 14 evidencia que la totalidad de jueces mencionaron que, durante la celebración de la transferencia del bien inmueble ante su dependencia, no existe la presencia de algún funcionario de la municipalidad que verifique si paga

o no el impuesto predial del bien [3(100%)]; no se obtuvieron resultados diferentes, se entiende que la Municipalidad no impulsa la fiscalización del pago del impuesto.

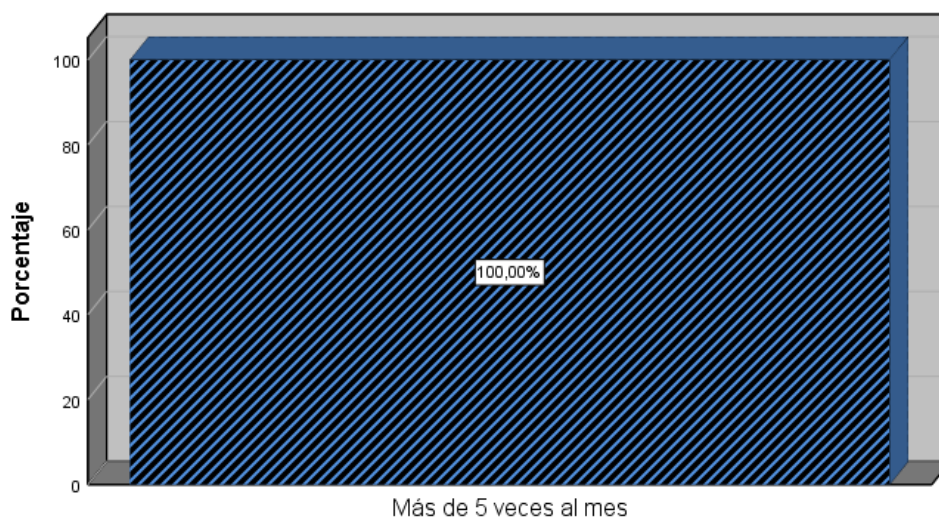
Tabla 15

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Cuántas veces, en promedio, realiza la labor de fiscalización tributaria sobre el pago del impuesto predial en las transferencias de bienes inmuebles en los juzgados de paz?	N° 2	
	Valores	
	Nº	%
De 1 a 3 veces al mes	00	00
De 3 a 5 veces al meses	00	00
Más de 5 veces al mes	2	100
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 15



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 15 demuestra que la totalidad de fiscalizadores sostienen que realizan más de 5 veces al mes la labor de fiscalización tributaria sobre el pago del impuesto predial en las transferencias de bienes inmuebles en los juzgados de paz [2(100%)]; no se obtuvieron resultados diferentes, y, de acuerdo a ello, se tiene que por lo menos se realizan 10 fiscalizaciones al mes.

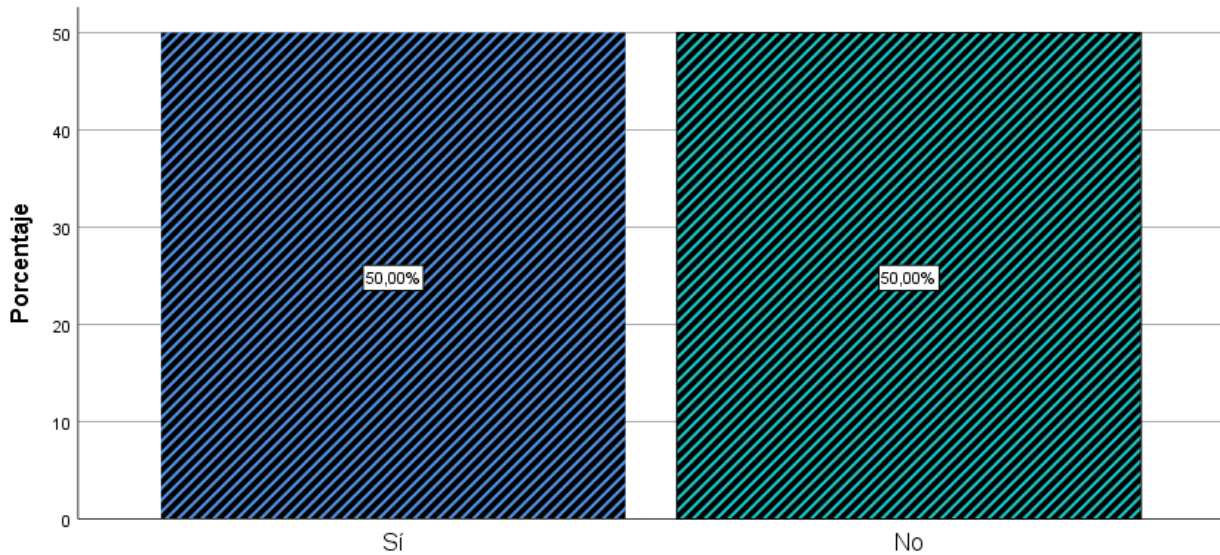
Tabla 16

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Cuándo fiscaliza el pago de impuesto predial de bien inmueble celebrado en los juzgados de paz, usted identifica que el Juez de Paz informa a las partes que es un requisito legal el pago del impuesto predial?	N° 2	
	Valores	
	Nª	%
Sí	1	50
No	1	50
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 16



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y figura 16 demuestra que un fiscalizador mencionó que cuando fiscaliza el pago de impuesto predial de bien inmueble celebrado en los juzgados de Paz, sí identificaron que el Juez sí informa a las partes que es un requisito legal el pago del impuesto predial [1(50%)]; en igual cantidad, un fiscalizador tributario mencionó que no se pudo percatar de este hecho, es decir, de que el juez de paz informe a las partes sobre la importancia de este pago [1(50%)].

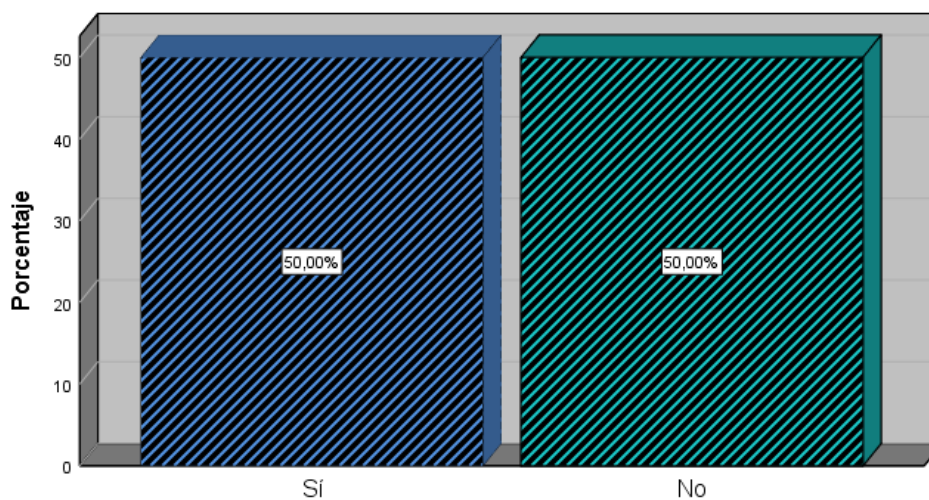
Tabla 17

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Cuándo fiscaliza el pago de impuesto predial de bien inmueble celebrado en los juzgados de paz, usted identifica que las partes acude con la presencia de algún asesor que le informe sobre la necesidad de pagar el impuesto predial del bien?	N° 2	
	Valores	
	Nª	%
Sí	1	50
No	1	50
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 17



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 17 demuestra que en proporciones iguales, un fiscalizador mencionó que el pago de impuesto predial de bien inmueble celebrado en los

juzgado de paz sí identificaron que las partes acuden con la presencia de algún asesor que les informe de la necesidad de pagar el impuesto predial [1(50%)]; mientras que, un fiscalizador, mencionó que no observó este hecho en los juzgados de paz [1(50%)].

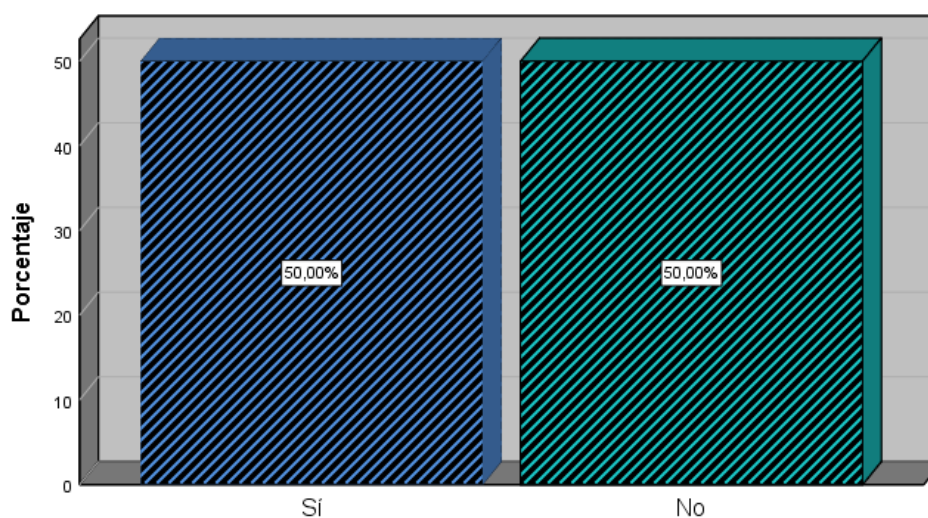
Tabla 18

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Cuándo fiscaliza el pago de impuesto predial de bien inmueble celebrado en los juzgados de paz, observa que el juez de paz informa a las partes que era necesario e indispensable pagar el impuesto predial del bien?	N° 2	
	Valores	
	Nª	%
Sí	1	50
No	1	50
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 18



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y figura 18 demuestra que, en proporciones iguales, solo un fiscalizador mencionó que cuando fiscaliza el pago de impuesto predial de bien

inmueble celebrado en los juzgados de paz, sí observa que el juez de paz informa a las partes que era necesario e indispensable pagar el impuesto predial del bien [1(50%)]; en una cantidad del mismo valor mencionó que no observa este hecho durante la fiscalización en los juzgados de paz [1(50%)].

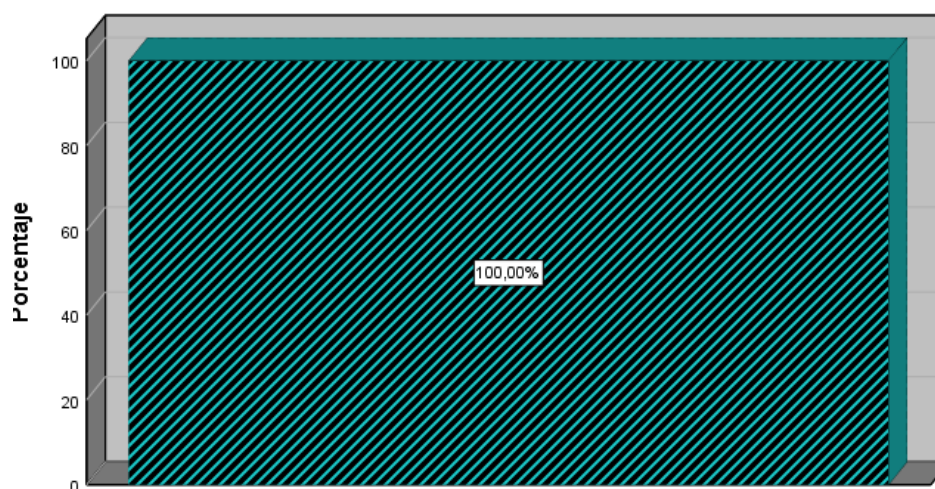
Tabla 19

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Cuándo fiscaliza el pago de impuesto predial de bien inmueble celebrado en los juzgados de paz, observa que el juez de paz exige pagar el impuesto predial del bien?	N° 2	
	Valores	
	Nª	%
Sí	00	00
No	2	100
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 19



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 19 demuestra que la totalidad de fiscalizadores mencionaron que cuando fiscalizan el pago de impuesto predial de bien inmueble celebrado en los juzgados de paz sí observan que el juez de paz sí exige pagar el

impuesto predial del bien [1(50%)]; mientras que, un fiscalizador no pudo percatarse que el juez exija el pago de este impuesto [1(50%)].

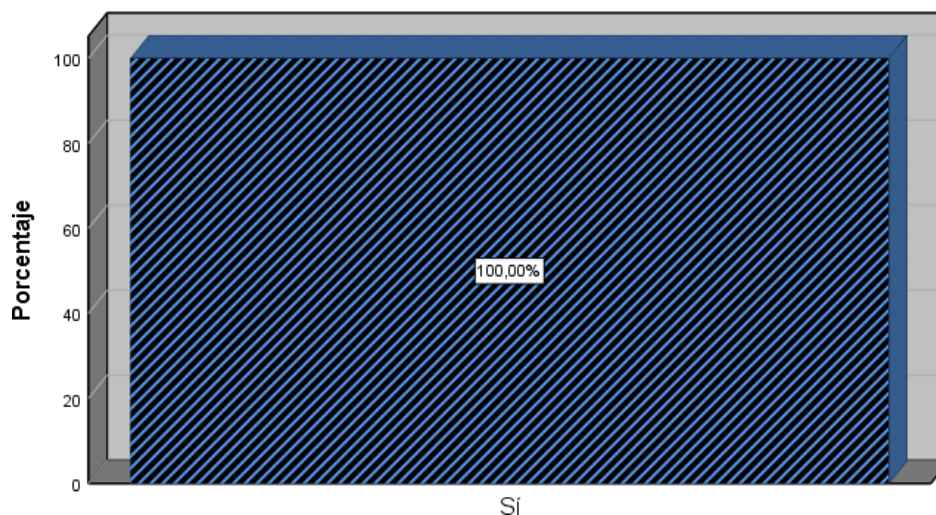
Tabla 20

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿La municipalidad Distrital de Orcotuna dispone de algún funcionario encargado de informar de la necesidad del pago del impuesto predial en la transferencia de bienes inmuebles?	N° 2	
	Valores	
	Nº	%
Sí	2	100
No	00	00
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 20



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 20 evidencia que la totalidad de fiscalizadores mencionaron que la municipalidad Distrital de Orcotuna sí dispone de algún funcionario encargado de informar de la necesidad del pago del impuesto predial en

la transferencia de bienes inmuebles [2(50%)]. No se obtuvo ningún resultado diferente a este, por lo que es importante tenerlo presente para los resultados.

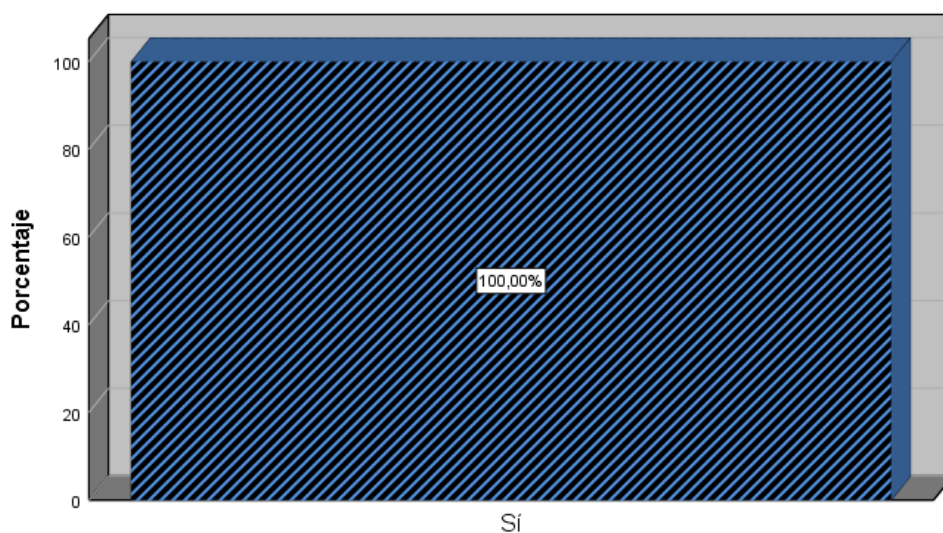
Tabla 21

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Conoce que el pago del impuesto predial sirve para financiar los gastos públicos del Estado?	N° 2	
	Valores	
	Nª	%
Sí	2	100
No	00	00
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 21



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 21 evidencia que los dos fiscalizadores mencionaron que sí conocen que el pago del impuesto predial sirve para financiar los gastos públicos del Estado [2(100%)]; no se obtienen resultados diferentes a este, lo que permite

entender que la conciencia tributaria no sería una causa de evasión del impuesto predial en la Municipalidad de Orcotuna.

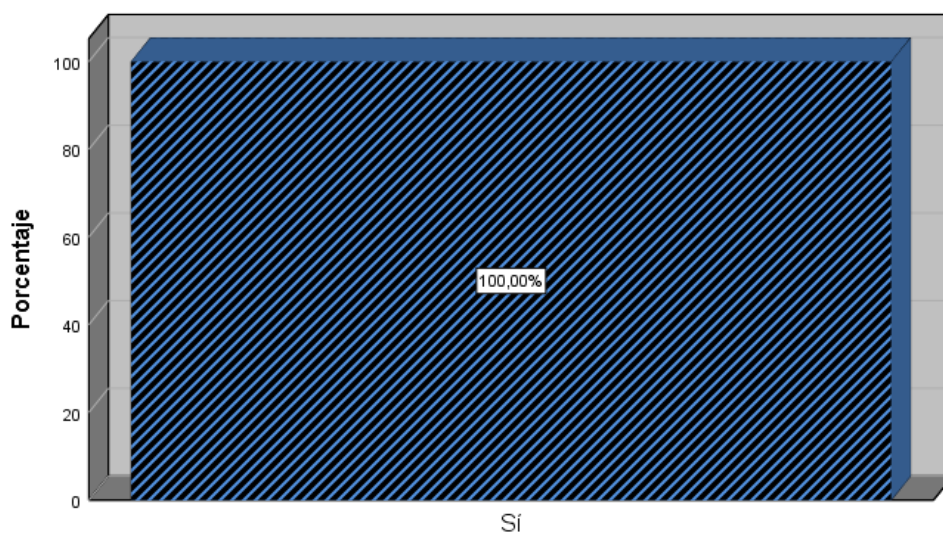
Tabla 22

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Es consciente de que si las partes no pagan el impuesto predial del inmueble materia de transferencia puede perjudicar el arca pública?	N° 2	
	Valores	
	Nª	%
Sí	2	100
No	00	00
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 22



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 22 demuestra que los dos fiscalizadores mencionaron que son conscientes de que si las partes no pagan el impuesto predial del inmueble materia de transferencia puede perjudicar el arca pública [2(100%)]; no se

obtuvieron resultados diferentes de esta dimensión, razón por la cual permite entender que sí existe conciencia tributaria.

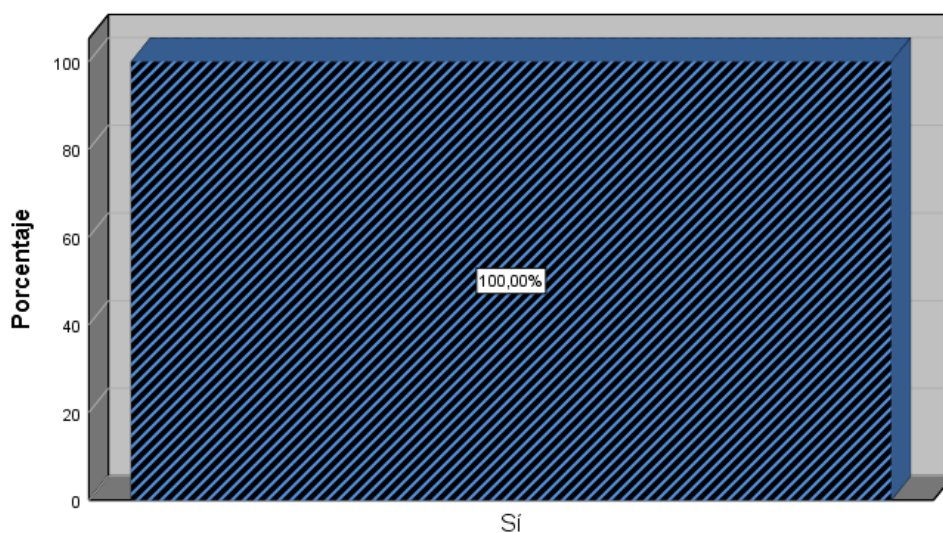
Tabla 23

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿considera que si las partes pagarían el impuesto predial, el Estado lo reinvertirá en obras y servicios públicos para su beneficio?	N° 2	
	Valores	
	Nª	%
Sí	2	100
No	00	00
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 23



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 23 evidencia que los dos fiscalizadores mencionaron que sí consideran que, si las partes pagarían el impuesto predial, el Estado lo reinvertirá en obras y servicios públicos para su beneficio [2(100%)], de tal manera que se

puede entender que la conciencia tributaria no sería una causa de evasión del impuesto predial.

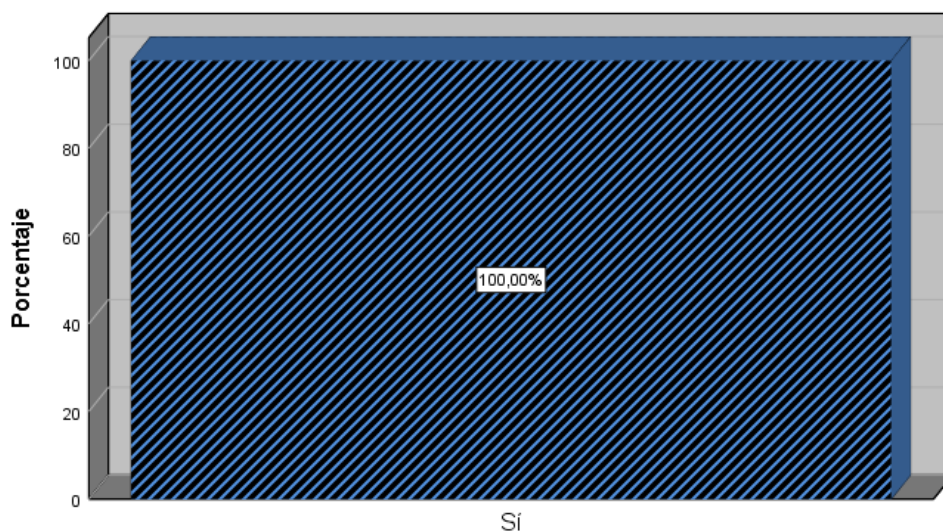
Tabla 24

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿la municipalidad de Orcotuna impulsa programas o publicidad de información que le hagan consientes a los ciudadanos sobre los beneficios del pago del impuesto predial?	N° 2	
	Valores	
	Nª	%
Sí	2	100
No	00	00
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 24



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 24 demuestra que, los dos fiscalizadores mencionaron que la Municipalidad de Orcotuna sí impulsa programas o publicidad de información que le hagan consientes a los ciudadanos sobre los beneficios del pago del

impuesto predial [2(100%)]. Este resultado permite entender que la Municipalidad sí dedica un sector de sus funcionaron al tratamiento de la conciencia tributaria.

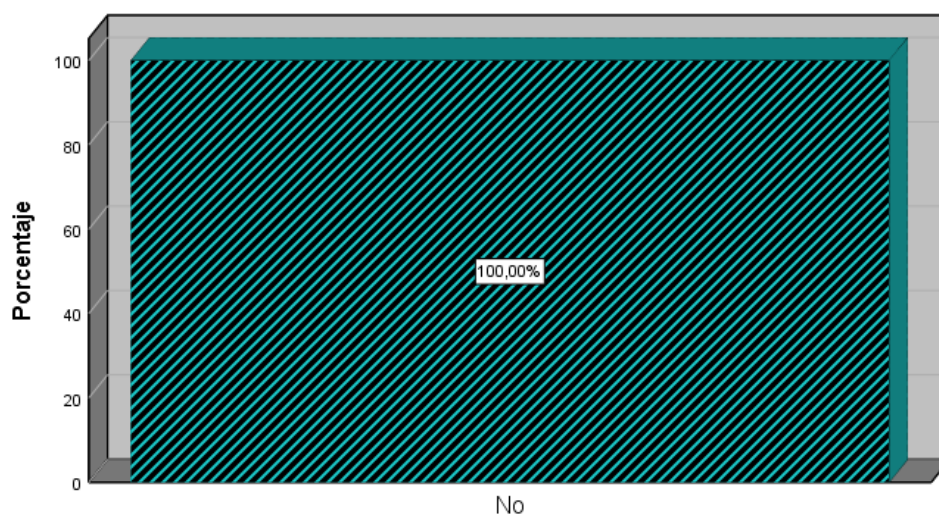
Tabla 25

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿la municipalidad de Orcotuna impulsa programas o publicidad de información sobre los efectos de no pagar el impuesto predial de transferencias de bienes inmuebles?	N° 2	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	2	100
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 25



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 25 evidencia que los dos fiscalizadores mencionaron que la municipalidad de Orcotuna no impulsa programas o publicidad de información sobre los efectos de no pagar el impuesto predial de transferencias de bienes

inmuebles [2(100%)], por este lado, se podría entender que la falta de preocupación de la Municipalidad sí puede ser un factor que hace que las personas evadan el impuesto predial.

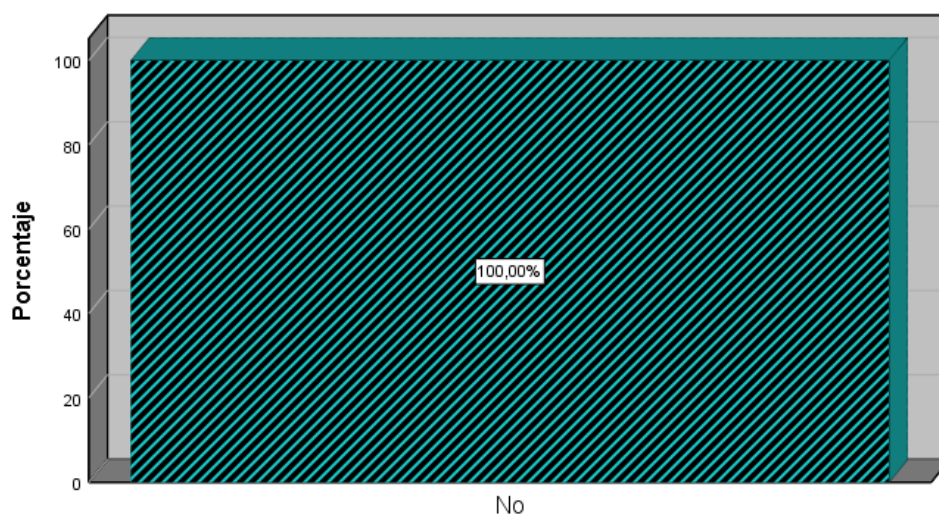
Tabla 26

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿la municipalidad de Orcotuna impulsa capacitaciones que lo hagan consiente a los ciudadanos de los beneficios del pago del impuesto predial?	N° 2	
	Valores	
	Nª	%
Sí	00	00
No	2	100
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 26



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 26 demuestra que los dos fiscalizadores mencionaron que la municipalidad de Orcotuna no impulsa capacitaciones que lo hagan consiente a los ciudadanos de los beneficios del pago del impuesto predial [2(100%)]. De

acuerdo a este resultado puede que la falta de atención de la Municipalidad puede ser una causa o factor de evasión del impuesto predial en Orcotuna.

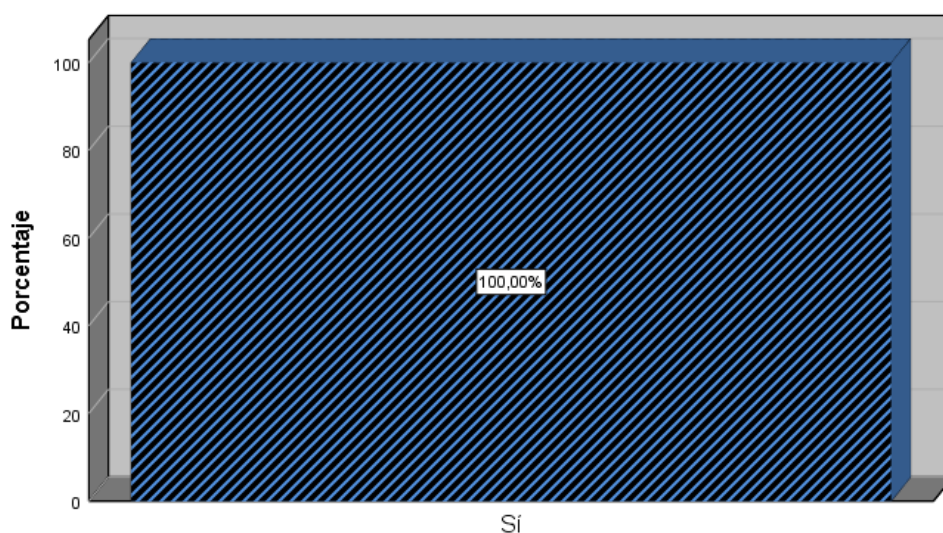
Tabla 27

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿la municipalidad de Orcotuna impulsa incentivos que generen voluntad en los ciudadanos de pagar el impuesto predial de transferencias de bienes inmuebles?	N° 2	
	Valores	
	Nª	%
Sí	2	100
No	00	00
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 27



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 27 demuestra que los dos fiscalizadores mencionaron que la municipalidad de Orcotuna sí impulsa incentivos que generen voluntad en los ciudadanos de pagar el impuesto predial de transferencias de bienes inmuebles

[2(100%)], de acuerdo a este resultado, es posible que la Municipalidad sí otorga incentivos tributarios para evitar la evasión del impuesto predial.

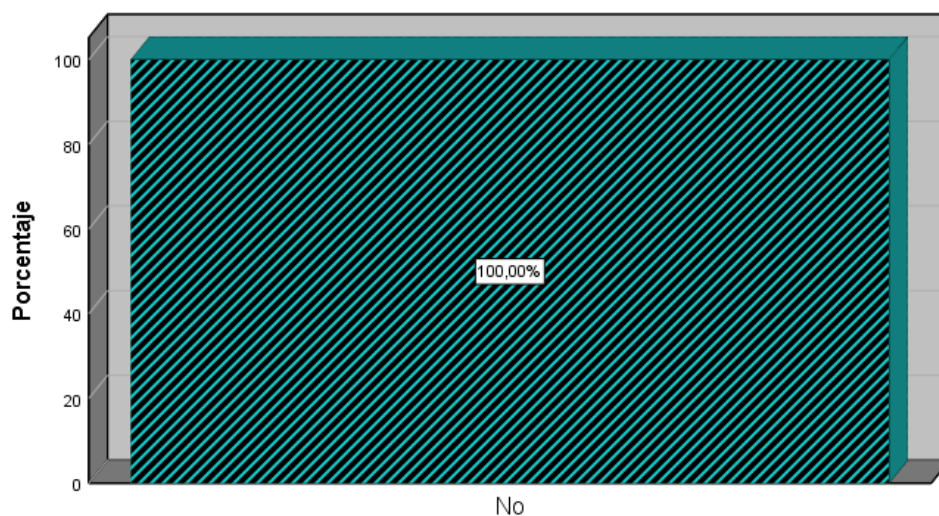
Tabla 28

Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los jueces de paz en el Distrito de Orcotuna

¿Su persona fiscaliza el pago del impuesto predial en las transferencias de bienes inmuebles en el Juzgado de Paz del Distrito de Orcotuna?	N° 2	
	Valores	
	Nª	%
Sí	00	00
No	2	100
Total	2	100%

Fuente: Elaboración propia

Figura 28



Nota: la figura muestra los resultados de la aplicación de la cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios de la Municipalidad de Orcotuna

Análisis e interpretación

La tabla y la figura 28 demuestra que los dos fiscalizadores mencionaron que sí fiscalizan el pago del impuesto predial en las transferencias de bienes inmuebles en el Juzgado de Paz del Distrito de Orcotuna [2(100%)]; no se obtuvieron

resultados diferentes a este, pero se puede entender que son dos funcionarios encargados de fiscalizar las transferencias en los juzgados de paz.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

Para el desarrollo de la contrastación de hipótesis, primero contrastaremos las hipótesis específicas y luego la hipótesis general, todo ello de la siguiente manera:

HE1. La inexigibilidad legal sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

De acuerdo con la tabla 2, el 100% de los jueces informan a las partes que es un requisito legal el pago del impuesto predial; en relación a ello, según la tabla 16, el 50% de fiscalizadores mencionó que cuando fiscaliza el pago del impuesto predial sí identifican que el Juez de Paz informa a las partes que es un requisito legal el pago del impuesto predial, ello permite deducir que sí es exigible el pago del impuesto predial, y comotal, no podría ser una causa de evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de paz, en el Distrito de Orcotuna.

HE2. El desconocimiento de la obligación tributaria, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

De acuerdo con la tabla 3, el 100% de jueces mencionó que las partes acuden sin asesor a celebrar la transferencia, pero, de acuerdo a la tabla 4, el 66,7% de ellos sí informa sobre la necesidad de pagar el impuesto predial; y, de acuerdo a la tabla 6, el 66,7% de jueces mencionó que la municipalidad no dispone de algún funcionario que informe sobre la necesidad de pagar el impuesto predial; en relación a ello, el 50% de fiscalizadores mencionaron que cuando fiscalizan las actividades de transferencia sí se percatan de que las partes asisten con asesor; y, de acuerdo a la tabla 20 los fiscalizadores mencionaron que la Municipalidad no dispone de algún funcionario para informar sobre la necesidad del pago.

HE3. La carencia de una cultura tributaria, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

De acuerdo con la tabla 7, el 100% de jueces conoce que el impuesto predial sirve para financiar gastos públicos; la tabla 8 demuestra que el 66,7% de jueces son conscientes de que si las partes no pagan el impuesto predial se puede perjudicar el arca pública; y según la tabla 9, el 66,7% de jueces consideran que si las partes pagarían el impuesto predial, el Estado lo podría re invertir en obras y servicios públicos; en relación a ello, la tabla 21 demuestra que el 100% de fiscalizadores conocen que el pago del impuesto predial sí sirve para financiar los gastos públicos; también, según la tabla 22 todos los fiscalizadores son conscientes de que si no se paga el impuesto predial se perjudicaría el impuesto predial; y, según la tabla 23 el 100% de fiscalizadores consideran que si las partes pagarían el impuesto predial, el Estado podría reinvertir ese dinero, por lo que se puede entender que tanto jueces como fiscalizadores tienen conciencia tributaria, y como tal no puede ser una causa de evasión tributaria.

HE4. El sistema tributario municipal poco transparente, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

De acuerdo con la tabla 10, el 66,7% de los jueces mencionaron que la Municipalidad de Orcotuna no impulsa programas o publicidad de información que le hagan consciente sobre los beneficios del pago del impuesto predial; sumado a ello, de acuerdo a la tabla 11, el 100% de jueces dijo que tampoco impulsa información o publicidad sobre los efectos de no pagar el impuesto predial; en contrastación a ello, de acuerdo con las tablas 24 y 25 los fiscalizadores mencionaron que la Municipalidad no brinda información sobre los efectos de no pagar el impuesto predial; por lo que se podría concluir en que el sistema tributario municipal poco transparente sí sería una causa de la evasión del impuesto predial.

HE5. El sistema tributario municipal poco flexible, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

De acuerdo con la tabla 12, el 100% de jueces mencionó que la municipalidad no brinda capacitaciones sobre los beneficios del pago del impuesto predial; sumado a ello, de acuerdo con la tabla 13, el 66,7% de jueces sostuvo que la Municipalidad sí impulsa incentivos que generan la voluntad de pagar el impuesto predial; en contrastación de ello, la tabla 25 evidencia que el 100% de fiscalizadores mencionaron que la Municipalidad de Orcotuna no impulsa capacitaciones sobre los beneficios del pago del impuesto predial; pero, según la tabla 27, la municipalidad sí genera incentivos que creen voluntad de pagar el impuesto predial. Ello permite interpretar que el sistema tributario poco flexible no sería una causa de evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión, debido a que la Municipalidad sí genera incentivos que creen voluntad de pagar el impuesto predial.

HE6. El bajo riesgo de ser detectado en la omisión, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

De acuerdo con la tabla 14, el 100% de jueces mencionó que durante la celebración de la transferencia en su despacho no existe la presencia de algún funcionario de la Municipalidad que verifique si las partes pagan o no el impuesto predial; en contrastación de ello, la tabla 28 demuestra que el 100% de fiscalizadores mencionaron que no fiscalizan si durante la transferencia del bien inmueble ante los jueces de paz se paga o no el impuesto predial, lo que permite entender que el bajo riesgo de ser detectados en la omisión sí es una causa de la evasión del impuesto predial.

HG. Existen causas de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

Los resultados anteriores nos permiten entender que sí existen causas de la evasión del impuesto predial en las transferencias de bienes inmuebles por los jueces de Paz en el Distrito de Orcotuna, tales como: 1) el desconocimiento de la obligación tributaria; 2) el sistema tributario poco transparente; y 3) el bajo riesgo de ser detectado en la omisión. Ello debido a que durante la celebración del contrato de transferencia de bien inmueble, las partes no acuden con asesores, tampoco conocen de la necesidad de pagar el impuesto predial, sumado a ello, la municipalidad no publica información ni encarga a funcionarios que informen a las partes la necesidad de pagar el impuesto predial; de igual forma, durante la celebración del contrato no existe funcionario o fiscalizador de esta actividad, por lo tanto, no se fiscaliza si se paga o no el impuesto predial.

CONCLUSIONES

PRIMERO. - El objetivo general de la investigación fue determinar cuáles son las causas de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021. Los resultados permitieron entender que sí existen causas de la evasión del impuesto predial en las transferencias de bienes inmuebles por los jueces de Paz en el Distrito de Orcotuna, tales como: 1) el desconocimiento de la obligación tributaria; 2) el sistema tributario poco transparente; y 3) el bajo riesgo de ser detectado en la omisión. Ello debido a que durante la celebración del contrato de transferencia de bien inmueble, las partes no acuden con asesores, tampoco conocen de la necesidad de pagar el impuesto predial, sumado a ello, la municipalidad no publica información ni encarga a funcionarios que informen a las partes la necesidad de pagar el impuesto predial; de igual forma, durante la celebración del contrato no existe funcionario o fiscalizador de esta actividad, por lo tanto, no se fiscaliza si se paga o no el impuesto predial; y no son causas de la evasión del impuesto predial: 1) la inexigibilidad legal; 2) la carencia de cultura tributaria; y 3) el sistema tributario poco flexible.

SEGUNDO. - El primer objetivo específico de la investigación fue Identificar si la inexigibilidad legal es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021. Sin embargo, de acuerdo con los resultados, todos los jueces informan a las partes que es un requisito legal el pago del impuesto predial; en relación a ello, y, los dos fiscalizadores, durante la actividad de fiscalización del pago del impuesto predial sí identifican que el Juez de Paz informa a las partes que es un requisito legal el pago del impuesto predial, ello permite deducir que sí es exigible el pago del impuesto predial, y como tal, no podría ser una causa de evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de paz, en el Distrito de Orcotuna.

TERCERO. - El segundo objetivo específico de la investigación fue Explicar si el desconocimiento de la obligación tributaria es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021. De acuerdo los resultados todos los jueces mencionaron que las partes acuden sin asesor a celebrar la transferencia, pese a que la mayor parte de ellos informan a las partes sobre la necesidad de pagar el impuesto predial, las partes no tienen conocimiento de este tributo, también, los jueces mencionaron que la municipalidad no dispone de algún funcionario que informe sobre la necesidad de pagar el impuesto predial; en relación a ello, el 50% de fiscalizadores mencionaron que cuando fiscalizan las actividades de transferencia sí se percatan de que las partes asisten con asesor y una parte sin asesor, pese a ello, las mismas partes de la transferencia no tienen conocimiento de la necesidad de pagar el impuesto predial; y, tampoco la Municipalidad no dispone de algún funcionario para informar sobre la necesidad del pago.

CUARTO. - El tercer objetivo específico de la investigación fue demostrar si la carencia de una cultura tributaria, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021. De acuerdo con los resultados, todos los jueces conocen que el impuesto predial sirve para financiar gastos públicos; y la mayor parte de ellos son conscientes de que si las partes no pagan el impuesto predial se puede perjudicar el arca pública, así como que sí consideran que si las partes pagarían el impuesto predial, el Estado lo podría re invertir en obras y servicios públicos; en relación a ello, todos los fiscalizadores también conocen que el pago del impuesto predial sí sirve para financiar los gastos públicos; son conscientes de que si no se paga el impuesto predial se perjudicaría el impuesto predial; y, también consideran que si las partes pagarían el impuesto predial, el Estado podría reinvertir ese dinero, por lo que se puede entender que tanto jueces como fiscalizadores tienen conciencia tributaria, y como tal no puede ser una causa de evasión tributaria.

QUINTO. - El cuarto objetivo específico de la investigación fue identificar cómo el sistema tributario municipal poco transparente, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021. De acuerdo con los resultados, la mayor parte de los jueces mencionaron que la Municipalidad de Orcotuna no impulsa programas ni publicidad de información que le hagan consciente sobre los beneficios del pago del impuesto predial; también dijeron que tampoco impulsa información o publicidad sobre los efectos de no pagar el impuesto predial; en contrastación a ello, de acuerdo con las tablas 24 y 25 los fiscalizadores mencionaron que la Municipalidad no brinda información sobre los efectos de no pagar el impuesto predial; por lo que se podría concluir en que el sistema tributario municipal poco transparente sí sería una causa de la evasión del impuesto predial.

SEXTO. - El quinto objetivo específico de la investigación fue explicar cómo el sistema tributario municipal poco flexible, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021. Según los resultados De acuerdo los resultados, la municipalidad no brinda capacitaciones sobre los beneficios del pago del impuesto predial; sumado a ello, tampoco se impulsa incentivos que generan la voluntad de pagar el impuesto predial; en contrastación de ello, de igual forma, todos los fiscalizadores mencionaron que la Municipalidad de Orcotuna no impulsa capacitaciones sobre los beneficios del pago del impuesto predial; pero, según la tabla 27, la municipalidad sí genera incentivos que creen voluntad de pagar el impuesto predial. Ello permite interpretar que el sistema tributario poco flexible no sería una causa de evasión del impuesto predial en las trasferencias de posesión, debido a que la Municipalidad sí genera incentivos que creen voluntad de pagar el impuesto predial.

SEPTIMO. - Finalmente, el sexto objetivo específico de la investigación fue identificar como bajo riesgo de ser detectado en la omisión, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción,

Departamento de Junín, 2021. De acuerdo con los resultados, todos los jueces mencionaron que durante la celebración de la transferencia en su despacho no existe la presencia de algún funcionario de la Municipalidad que verifique si las partes pagan o no el impuesto predial; en relación a ello, todos los fiscalizadores mencionaron que no fiscalizan si durante la transferencia del bien inmueble ante los jueces de paz se paga o no el impuesto predial, lo que permite entender que el bajo riesgo de ser detectados en la omisión sí es una causa de la evasión del impuesto predial

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

PRIMERO. - Formular una modificación normativa del artículo 17, Inc. 3 de la Ley de Justicia de Paz, Ley N° 29824, lo siguiente:

Que dice:

Artículo 17. Función notarial.

En los centros poblados donde no exista notario, el juez de paz está facultado para ejercer las siguientes funciones notariales:

3. Escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor de hasta cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción.

Modificar por el siguiente texto:

3. Escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor de hasta cincuenta (50) Unidades de Referencia Procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción, debiendo requerir el pago del impuesto predial que se limita al ejercicio fiscal en que se efectúa el acto.

Incorporar en el artículo 49 de faltas graves de la Ley de Justicia de Paz, Ley N° 29824, lo siguiente:

11. No consignar el pago del impuesto predial en las escrituras de transferencia posesoria de bienes, correspondiente al año en que se efectúa el acto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Adauto Sotomayor, J. A., & Huamán Luque, A. B. (2019). *La irretroactividad en el proceso de fiscalización y la evasión del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Chila - Huancayo - 2017*. Huancayo: Universidad Peruana los Andes. Obtenido de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/856/T037_73247551_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Aguilar Muluqis , M. (2021). *Evasión tributaria y su impacto en la recaudación de los comerciantes de abarrotes - Mercado Santa Celia - Cutervo 2018*. Pimentel: Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7910/Aguilar%20Maluquis%20Mirian.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Aguilar Zavala, G. (2004). *Cultura tributaria: tópicos fiscales y laborales: guía fiscal y laboral*. España: Dofiscal.
- Amasifuen Reátegui, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista Accounting*. Obtenido de <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/898-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1199-1-10-20180524.pdf>
- Anchaluisa Barona, D. J. (2016). *La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la Ciudad de Ambato*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Obtenido de <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/19779/1/3257i.pdf>
- Cañar Aillón, J. F. (2017). *Evaluación comparativa de la presión fiscal a través del impuesto a la renta efectivo entre las PYMES y grandes empresas ecuatorianas*. Ecuador: Facultad latinoamericana de Ciencias Sociales sede Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/11998/2/TFLACSO-2017JFCA.pdf>

- Castillo Freyre, M. (2010). *Tratado de la Venta Tomo I*. Lima: Fondo Editorial. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/174263/Tratado%20de%20la%20venta%20Tomo%201.pdf?sequence=1>
- Castrillo Freyre, M. (2003). *Estudios sobre el contrato de compraventa*. Lima: Ediciones Legales.
- De la Puente y Lavalle, M. (2015). Compraventa de bien futuro. *Ius et verites*, 90 - 102. Obtenido de <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/15734-Texto%20del%20art%C3%ADculo-62514-1-10-20161128.pdf>
- Diez Pizaso, L., & Ponce de León. (1983). Contrato y libertad contractual. *THEMIS Revista de Derecho*, 7 - 15. Obtenido de https://revistas.pucp.edu.pe/imagenes/themis/themis_049.pdf
- Gómez Sabaini, J. C., & Morán, D. (2020). *Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe*. CEPAL. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46301/1/S2000696_es.pdf
- Jiménez Ore, G. G. (2020). *Sistema biométrico en juzgados de paz garantizando buena fe en función notarial*. Huancayo: Universidad Continental - Facultad de Derecho. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8576/4/IV_FD_E_312_TE_Jimenez_Ore_2020.pdf
- León Ramírez, Y. (2017). *La evasión tributaria en el Centro Poblado menor la Joya y su incidencia en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Tampoapata - Madre de Dios en el año 2016*. Puerto Maldonado: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1168/Yan et_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1168/Yan_et_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- López Navarro, L. (2019). *La evasión y elusión causales de la falta de recaudación del Gobierno Municipal de Breña, 2012 - 2015*. Lima: Universidad Nacional

Federico Villarreal. Obtenido de <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3185/L%c3%93PEZ%20NAVARRO%20LINDBERGH%20-%20MAESTR%c3%8dA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Morales. (2018). *La formalización de la transferencia del contrato de compraventa de bienes inmuebles y vulneración de carácter absoluto del derecho real de propiedad de bienes inmuebles y la vulneración al carácter absoluto del derecho real de propiedad y la seguridad*. Lima: Universidad Autónoma del Perú.

Morales Antón, N. I. (2018). *La formalización de la transferencia del contrato de compraventa de bienes inmuebles y la vulneración al carácter absoluto del Derecho Real de propiedad y la seguridad jurídica del adquirente*. Lima: Universidad Autónoma del Perú. Obtenido de <https://docplayer.es/154331235-Facultad-de-humanidades-carrera-profesional-de-derecho-tesis-para-obtener-el-titulo-de-autor-asesor.html>

Polo Fernández, L. P., & Vega Rivas, J. D. (2020). *Contribución social de los jueces de paz con relación a la función notarial en al Región de Piura, 2018 - 2019*. Piura: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54778/Polo_LP-Vega_RJD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sanabria Ortiz, R. (1997). *Código tributario y los ilícitos tributarios*. Lima: Editorial San Marcos.

ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Matriz de Consistencia

TITULO: EVASIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS TRANSFERENCIAS DE POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LOS JUECES DE PAZ, EN EL DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE JUNIN 2021.

FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS	FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE LAS HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			MARCO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACION
PG. ¿Cuáles son las causas de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?	OG. Determinar cuáles son las causas de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.	HG. Existen causas de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.	VARIABLE INDEPENDIENTE Evasión del pago del impuesto predial VARIABLE DEPENDIENTE Transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces	Dimensiones de la variable independiente Inexigibilidad legal Desconocimiento de la obligación tributaria Carencia de una conciencia tributaria de los contribuyentes.	Indicadores de la variable independiente No exigibilidad del pago del impuesto predial. Falta de asesoría. Falta de información del juez de paz. Inexigibilidad del juez de Paz.	Aplicada
						ENFOQUE DE INVESTIGACION
						Cuantitativo
						NIVEL DE INVESTIGACION
						Descriptivo – Explicativo
Descriptivo simple						

<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>PE1. ¿La inexigibilidad legal es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?</p> <p>PE2. ¿El desconocimiento de la obligación tributaria, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>OE1. Identificar cómo la inexigibilidad legal es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.</p> <p>OE2. Explicar cómo desconocimiento de la obligación tributaria es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción,</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>HE1. La inexigibilidad legal sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.</p> <p>HE2. El desconocimiento de la obligación tributaria, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.</p>		<p>Sistema tributario municipal poco transparente.</p> <p>Sistema tributario municipal poco flexible</p> <p>Bajo riesgo de ser detectado en la omisión.</p> <p>Dimensiones de la variable dependiente:</p> <p>Contrato de transferencia de posesión de bienes inmuebles otorgado por juez de paz</p>	<p>Falta de información municipal.</p> <p>Desinterés.</p> <p>Desconfianza en el Estado.</p> <p>Falta de información estatal.</p> <p>Falta de difusión de los beneficios de tributación.</p> <p>Falta de capacitación tributaria.</p> <p>Falta de incentivos tributarios.</p> <p>Poca fiscalización</p> <p>Indicadores de la variable dependiente:</p> <p>Cumple.</p> <p>No cumple.</p>	<p>DISEÑO DE INVESTIGACION</p> <p>No experimental</p> <p>POBLACION</p> <p>03 Jueces de Paz 02 especialistas tributarios.</p> <p>MUESTRA</p> <p>03 Jueces de Paz 02 Fiscalizadores tributarios</p> <p>TECNICAS</p> <p>Cuestionario</p> <p>INSTRUMENTOS</p> <p>Cédula de cuestionario para los jueces</p> <p>Cédula de cuestionario para los fiscalizadores tributarios</p>
---	---	---	--	--	--	--

<p>PE3. ¿La carencia de una cultura tributaria, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?</p> <p>PE4. ¿El sistema tributario municipal poco transparente, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?</p> <p>PE5. ¿El sistema tributario municipal poco flexible, es</p>	<p>Departamento de Junín, 2021.</p> <p>OE3. Demostrar cómo la carencia de una cultura tributaria, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021</p> <p>OE4. Identificar cómo el sistema tributario municipal poco transparente, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción,</p>	<p>HE3. La carencia de una cultura tributaria, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.</p> <p>HE4. El sistema tributario municipal poco transparente, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.</p> <p>HE5. El sistema tributario municipal poco flexible, sí es</p>				
--	---	--	--	--	--	--

<p>una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?</p> <p>PE6. ¿El bajo riesgo de ser detectado en la omisión, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021?</p>	<p>Departamento de Junín, 2021.</p> <p>OE5. Explicar cómo el sistema tributario municipal poco flexible, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.</p> <p>OE6. Identificar como el bajo riesgo de ser detectado en la omisión, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de</p>	<p>una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.</p> <p>HE6. El bajo riesgo de ser detectado en la omisión, sí es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.</p>				
---	---	---	--	--	--	--

	Departamento de Junín, 2021.					
--	---------------------------------	--	--	--	--	--



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

• Consentimiento informado

Dirigido a:

Señores jueces de paz letrado

Mediante la presente, se le solicita su autorización para participar en la investigación titulada: “Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021”, a cargo del ex alumno Bach, Yeltsin Gady Quispe Vilcapoma, para optar el título de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Dicho proyecto tiene como objetivo general determinar cuáles son los factores de evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021. Y, como objetivos específicos los siguientes:

OE1. Identificar cómo la inexigibilidad legal es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE2. Explicar cómo el desconocimiento de la obligación tributaria es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE3. Demostrar cómo la carencia de una cultura tributaria, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE4. Identificar cómo el sistema tributario municipal poco transparente, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE5. Explicar cómo el sistema tributario municipal poco flexible, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE6. Identificar como el bajo riesgo de ser detectado en la omisión, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

En función de lo anterior, estando a la metodología establecida, es pertinente su participación en el estudio, por lo que, mediante la presente, se le solicita su consentimiento informado.

Al colaborar usted con esta investigación, deberá responder a un (cuestionario) de catorce (14) preguntas, organizadas en base a las (variables) de estudio y sus dimensiones, en forma anónima.

Dicha actividad se efectuará en la fecha y hora que usted indique, por medio virtual, con una duración aproximada de quince (15) minutos, en una sola ocasión, salvo que usted requiera un mayor tiempo o que se le deje el cuestionario para su atención.

Los alcances y resultados esperados de esta investigación, en caso se probare la expresada situación, nos permitirá proponer las medidas necesarias a las autoridades competentes, beneficiándose en última instancia cualquier persona que se vea involucrada en el hecho punible. Debemos señalar también, que su participación en este estudio no implica ningún riesgo de orden laboral para usted. Todos los datos que se recojan serán estrictamente anónimos y de carácter privado. Además, los datos entregados serán absolutamente confidenciales y sólo se usarán para los fines científicos de la investigación. El responsable de esto, en calidad de custodio de los datos, será el Investigador Responsable del proyecto, quien tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento de los datos, el resguardo de la información registrada y la correcta custodia de estos que sólo serán utilizados con fines académicos. Por otra parte, la participación en este estudio no involucra pago o beneficio económico alguno, para ninguna de las partes.

Si presenta dudas sobre este proyecto o sobre su participación en él, puede hacer preguntas en cualquier momento de la ejecución de este. Igualmente, puede retirarse de la investigación en cualquier momento, sin que esto represente perjuicio. Es importante que usted considere que su participación en este estudio es completamente libre y voluntaria, y que tiene derecho a negarse a participar o a suspender y dejar inconclusa su participación cuando así lo desee, sin tener que dar explicaciones ni sufrir consecuencia alguna por tal decisión.

En caso de que usted considera necesario verificar la autenticidad de esta investigación, le pedimos se comunique con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, comunicándose al número 062-591080, Secretaría.

Le agradezco anticipadamente su valiosa participación.

Huánuco, 22 de noviembre de 2021

Bach. Yeltsin Gady Quispe Vilcapoma
INVESTIGADOR RESPONSABLE



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFECIONAL DE DERECHO



• **Consentimiento informado**

Dirigido a:

Señores jueces de paz letrado

Mediante la presente, se le solicita su autorización para participar en la investigación titulada: "Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021", a cargo del ex alumno Bach, Yeltsin Gady Quispe Vilcapoma, para optar el título de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Dicho proyecto tiene como objetivo general determinar cuáles son los factores de evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021. Y, como objetivos específicos los siguientes:

OE1. Identificar cómo la inexigibilidad legal es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE2. Explicar cómo el desconocimiento de la obligación tributaria es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE3. Demostrar cómo la carencia de una cultura tributaria, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE4. Identificar cómo el sistema tributario municipal poco transparente, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE5. Explicar cómo el sistema tributario municipal poco flexible, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

OE6. Identificar como el bajo riesgo de ser detectado en la omisión, es una causa de la evasión del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junín, 2021.

En función de lo anterior, estando a la metodología establecida, es pertinente su participación en el estudio, por lo que, mediante la presente, se le solicita su consentimiento informado.

Al colaborar usted con esta investigación, deberá responder a un (cuestionario) de catorce (14) preguntas, organizadas en base a las (variables) de estudio y sus dimensiones, en forma anónima.

Dicha actividad se efectuará en la fecha y hora que usted indique, por medio virtual, con una duración aproximada de quince (15) minutos, en una sola ocasión, salvo que usted requiera un mayor tiempo o que se le deje el cuestionario para su atención.

Los alcances y resultados esperados de esta investigación, en caso se probare la expresada situación, nos permitirá proponer las medidas necesarias a las autoridades competentes, beneficiándose en última instancia cualquier persona que se vea involucrada en el hecho punible. Debemos señalar también, que su participación en este estudio no implica ningún riesgo de orden laboral para usted. Todos los datos que se recojan serán estrictamente anónimos y de carácter privado. Además, los datos entregados serán absolutamente confidenciales y sólo se usarán para los fines científicos de la investigación. El responsable de esto, en calidad de custodio de los datos, será el Investigador Responsable del proyecto, quien tomará todas las medidas necesarias para cautelar el adecuado tratamiento de los datos, el resguardo de la información registrada y la correcta custodia de estos que sólo serán utilizados con fines académicos. Por otra parte, la participación en este estudio no involucra pago o beneficio económico alguno, para ninguna de las partes.

Si presenta dudas sobre este proyecto o sobre su participación en él, puede hacer preguntas en cualquier momento de la ejecución de este. Igualmente, puede retirarse de la investigación en cualquier momento, sin que esto represente perjuicio. Es importante que usted considere que su participación en este estudio es completamente libre y voluntaria, y que tiene derecho a negarse a participar o a suspender y dejar inconclusa su participación cuando así lo desee, sin tener que dar explicaciones ni sufrir consecuencia alguna por tal decisión.

En caso de que usted considera necesario verificar la autenticidad de esta investigación, le pedimos se comunique con la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNHEVAL, comunicándose al número 062-591080, Secretaría.

Le agradezco anticipadamente su valiosa participación.

Huánuco, 22 de noviembre de 2021



Bach. Yeltsin Gady Quispe Vilcapoma
INVESTIGADOR RESPONSABLE

Yo..... Juez de Paz de , en base a lo expuesto en el presente documento, acepto voluntariamente participar en la investigación titulada “Evasión del pago del impuesto predial en las transferencias de posesión de bienes inmuebles por los Jueces de Paz, en el Distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, Departamento de Junin, 2021”, a cargo del ex alumno don **Bach. Yeltsin Gady Quispe Vilcapoma**, de la Facultad de Derecho y CC.PP. de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

He sido informado(a) de los objetivos, alcance y resultados esperados de este estudio y de las características de mi participación. Reconozco que la información que provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y anónima. Además, esta no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio. También he sido informado(a) de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin tener que dar explicaciones ni sufrir consecuencia alguna por tal decisión.

De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a la Facultad de Derecho y CC.PP. de la UNHEVAL, comunicándose al número 062-591080, Secretaría. Entiendo además que, una copia de este documento de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador Responsable del proyecto al celular número: 943007756

Huánuco, 22 de noviembre de 2021

Nombre y firma del participante



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

• Instrumento 1

ANEXO 02 – Cuestionario para los Jueces de Paz del Distrito de Orcotuna

TITULO: EVACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS TRANSFERENCIAS DE POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LOS JUECES DE PAZ, EN EL DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN 2021.

DESCRIPCIÓN: Estimado(a) juez(a), la presente cédula de cuestionario es para obtener información sobre la exigibilidad del pago del impuesto predial durante la transferencia de bien inmueble ante los jueces de Paz del Distrito de Orcotuna; su participación es voluntaria y totalmente anónima (no brindará datos personales); así mismo, es totalmente confidencial, por lo que nadie accederá a la información que usted pueda rendir. Solicitamos responda con total voluntad y sinceridad.

Datos Generales	
¿Cuántas veces, en promedio, acuden a su dependencia para celebrar transferencias de bienes inmuebles al mes en este Distrito?	
1. De 10 a 20 veces al mes	(___)
2. De 20 a 30 veces al mes	(___)
3. Más de 30 veces al mes	(___)
Preguntas	
Dimensión: inexigibilidad legal	
¿Cuándo asisten a celebrar una transferencia de bien inmueble ante su dependencia, usted informa a las partes que es un requisito legal el pago del impuesto predial?	
1. Sí	(___)
1. No	(___)
2. A veces	(___)

Dimensión: desconocimiento de la obligación tributaria	
¿Cuándo asisten a celebrar la transferencia de bien inmueble ante su dependencia, las partes acude con la presencia de algún asesor que le informe sobre la necesidad de pagar el impuesto predial del bien?	
1. Sí	(___)
2. No	(___)
¿Durante la transferencia de bien inmueble, usted informa a las partes que era necesario e indispensable pagar el impuesto predial del bien?	
1. Sí	(___)
2. No	(___)
¿Durante la transferencia de bien inmueble, usted exige pagar el impuesto predial del bien?	
1. Sí	
2. No	
¿La municipalidad Distrital de Orcotuna dispone de algún funcionario encargado de informar de la necesidad del pago del impuesto predial en la transferencia de bienes inmuebles?	
3. Sí	
4. No	
Dimensión: carencia de cultura tributaria	
¿Conoce que el pago del impuesto predial sirve para financiar los gastos públicos del Estado?	
1. Sí	(___)
2. No	(___)
¿Es consciente de que si las partes no pagan el impuesto predial del inmueble materia de transferencia puede perjudicar el arca pública?	
1. Sí	(___)
2. No	(___)

¿considera que si las partes pagarían el impuesto predial, el Estado lo reinvertirá en obras y servicios públicos para su beneficio?	
1. Sí	(___)
2. No	(___)
Dimensión: sistema tributario municipal poco transparente	
¿la municipalidad de Orcotuna impulsa programas o publicidad de información que le hagan consiente sobre los beneficios del pago del impuesto predial?	
1. Sí	(___)
2. No	(___)
¿la municipalidad de Orcotuna impulsa programas o publicidad de información sobre los efectos de no pagar el impuesto predial de transferencias de bienes inmuebles?	
1.	(___)
2.	(___)
Dimensión: sistema tributario municipal poco flexible	
¿la municipalidad de Orcotuna impulsa capacitaciones que lo hagan consiente sobre los beneficios del pago del impuesto predial?	
1. Sí	(___)
2. No	(___)
¿la municipalidad de Orcotuna impulsa incentivos que generen voluntad de pagar el impuesto predial de transferencias de bienes inmuebles?	
1. Sí	(___)
2. No	(___)
Dimensión: bajo riesgo de ser detectado	
¿durante la celebración de la transferencia del bien inmueble ante su dependencia, existe la presencia de algún funcionario de la municipalidad que verifique si paga o no el impuesto predial del bien?	
1. Sí	(___)

2. No	()
-------	-----



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

• Instrumento 2

ANEXO 02 – Cuestionario para los fiscalizadores tributarios del Distrito de Orcotuna

TITULO: EVACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS TRANSFERENCIAS DE POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LOS JUECES DE PAZ, EN EL DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN 2021.

DESCRIPCIÓN: Estimado(a) fiscalizador(a), la presente cédula de cuestionario es para obtener información sobre la exigibilidad del pago del impuesto predial durante la transferencia de bien inmueble ante los jueces de Paz del Distrito de Orcotuna; su participación es voluntaria y totalmente anónima (no brindará datos personales); así mismo, es totalmente confidencial, por lo que nadie accederá a la información que usted pueda rendir. Solicitamos responda con total voluntad y sinceridad.

Datos Generales	
¿Cuántas veces, en promedio, realiza la labor de fiscalización tributaria sobre el pago del impuesto predial en las transferencias de bienes inmuebles en los juzgados de paz?	
4. De 1 a 3 veces al mes	(__)
5. De 3 a 5 veces al meses	(__)
6. Más de 5 veces al mes	(__)
Preguntas	
Dimensión: inexigibilidad legal	
¿Cuándo fiscaliza el pago de impuesto predial de bien inmueble celebrado en los juzgados de paz, usted identifica que el Juez de Paz informa a las partes que es un requisito legal el pago del impuesto predial?	
2. Sí	(__)
3. No	(__)

4. A veces	(___)
Dimensión: desconocimiento de la obligación tributaria	
¿Cuándo fiscaliza el pago de impuesto predial de bien inmueble celebrado en los juzgados de paz, usted identifica que las partes acude con la presencia de algún asesor que le informe sobre la necesidad de pagar el impuesto predial del bien?	
3. Sí	(___)
4. No	(___)
¿Cuándo fiscaliza el pago de impuesto predial de bien inmueble celebrado en los juzgados de paz, observa que el juez de paz informa a las partes que era necesario e indispensable pagar el impuesto predial del bien?	
5. Sí	(___)
6. No	(___)
¿Cuándo fiscaliza el pago de impuesto predial de bien inmueble celebrado en los juzgados de paz, observa que el juez de paz exige pagar el impuesto predial del bien?	
3. Sí	
4. No	
¿La municipalidad Distrital de Orcotuna dispone de algún funcionario encargado de informar de la necesidad del pago del impuesto predial en la transferencia de bienes inmuebles?	
7. Sí	
8. No	
Dimensión: carencia de cultura tributaria	
¿Conoce que el pago del impuesto predial sirve para financiar los gastos públicos del Estado?	
3. Sí	(___)
4. No	(___)
¿Es consciente de que si las partes no pagan el impuesto predial del inmueble materia de transferencia puede perjudicar el arca pública?	

3. Sí	(___)
4. No	(___)
¿considera que si las partes pagarían el impuesto predial, el Estado lo reinvertirá en obras y servicios públicos para su beneficio?	
3. Sí	(___)
4. No	(___)
Dimensión: sistema tributario municipal poco transparente	
¿la municipalidad de Orcotuna impulsa programas o publicidad de información que le hagan consientes a los ciudadanos sobre los beneficios del pago del impuesto predial?	
3. Sí	(___)
4. No	(___)
¿la municipalidad de Orcotuna impulsa programas o publicidad de información sobre los efectos de no pagar el impuesto predial de transferencias de bienes inmuebles?	
3.	(___)
4.	(___)
Dimensión: sistema tributario municipal poco flexible	
¿la municipalidad de Orcotuna impulsa capacitaciones que lo hagan consiente a los ciudadanos de los beneficios del pago del impuesto predial?	
3. Sí	(___)
4. No	(___)
¿la municipalidad de Orcotuna impulsa incentivos que generen voluntad en los ciudadanos de pagar el impuesto predial de transferencias de bienes inmuebles?	
3. Sí	(___)
4. No	(___)
Dimensión: bajo riesgo de ser detectado	

¿Su persona fiscaliza el pago del impuesto predial en las transferencias de bienes inmuebles en el Juzgado de Paz del Distrito de Orcotuna?

3. Sí	()
4. No	()



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

- Validación del (de los) instrumento (s) por jueces

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, David Martel Zevallos, con DNI N 22421436, de profesión abogado.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (CEDULA DE CUESTIONARIO PARA LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO DE ORCOTUNA Y CEDULA DE CUESTIONARIO PARA LOS FISCALIZADORES TRIBUTARIOS DEL DISTRITO DE ORCOTUNA) a los efectos de su aplicación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de los ítems			X	
Amplitud de contenido				X
Redacción de los ítems				X
Claridad de precisión			X	
Pertinencia				X

Para tal efecto emito la presente a fin de que el interesado continúe con los trámites correspondientes

Huánuco, 25, del mes de Enero del 2023

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dr. Jorge Ernesto Romero Vela, con DNI N°07327108, de profesión abogado.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (CEDULA DE CUESTIONARIO PARA LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO DE ORCOTUNA Y CEDULA DE CUESTIONARIO PARA LOS FISCALIZADORES TRIBUTARIOS DEL DISTRITO DE ORCOTUNA) a los efectos de su aplicación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de los ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems				X
Claridad de precisión			X	
Pertinencia				X

Para tal efecto emito la presente a fin de que el interesado continúe con los trámites correspondientes

Huánuco, 25 del mes de Enero del 2023



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Rodolfo VALDIVIESO ECHEVA, con DNI N°22408967, de profesión abogado.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación del instrumento (CEDULA DE CUESTIONARIO PARA LOS JUECES DE PAZ DEL DISTRITO DE ORCOTUNA Y CEDULA DE CUESTIONARIO PARA LOS FISCALIZADORES TRIBUTARIOS DEL DISTRITO DE ORCOTUNA) a los efectos de su aplicación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de los ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems				X
Claridad de precisión			X	
Pertinencia				X

Para tal efecto emito la presente a fin de que el interesado continúe con los trámites correspondientes

Huánuco, 25 del mes de enero del 2023

Atentamente.



Dr. Rodolfo Amancio Valdivieso Echevarría

DOCENTE EPG



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE SIMILITUD

La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos,

HACE CONSTAR:

Que el bachiller: Bach. Yeltsin Gady Quispe Vilcapoma, autor de la Tesis titulada: "EVASIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS TRANSFERENCIAS DE POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LOS JUECES DE PAZ, EN EL DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN 2021."

Ha obtenido un reporte de similitud general del **27%** con el aplicativo TURNITIN porcentaje máximo de similitud permitido para tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO.** Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco, 03 de mayo 2021.

MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN DE HUÁNUCO LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los 17 días del mes de enero del año dos mil veinte tres, siendo las 5:00 de la tarde, en cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario N° 0970-2020-UNHEVAL, con la que se aprueba la Directiva de Asesoría y Sustentación virtual de Prácticas Pre profesionales, Trabajos de Investigación y Tesis en Programas de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y a la RESOLUCIÓN DECANAL N° 008-2023-UNHEVAL/FDyCP de fecha 16 de enero de 2023, con la que se designa jurados, fijar fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: "EVASIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS TRANSFERENCIAS DE POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LOS JUECES DE PAZ, EN EL DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN 2021", presentado por el Bachiller: YELTSIN GADY QUISPE VILCAPOMA, bajo el asesoramiento del Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara, designado con RESOLUCIÓN DECANAL N° 370-2021-UNHEVAL/FDyCP-D, reunidos mediante la plataforma del Cisco Webex LINK:

https://unheval.webex.com/unheval/j.php?MTID=m7c4ecc7c08fb49b442a9885a46f0435a, los Jurados Examinadores integrados por los docentes:

- DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO: PRESIDENTE
DR. RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS: SECRETARIO
MG. VICTOR CIRO TORRES SALCEDO: VOCAL

y el bachiller mencionado, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el TÍTULO de ABOGADO. El aspirante: YELTSIN GADY QUISPE VILCAPOMA, procedió al acto de defensa de su tesis:

- a) Exposición de la tesis
b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
• Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
• Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
• Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado planteó a la tesis las siguientes observaciones:

Three horizontal lines for recording observations.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: QUINQUE (5) Equivalente a: APROBADO

Calificación que se realizó de acuerdo con el Art. 67° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, siendo a las 7:30 PM, del mismo día.

Signature of Dr. Armando Pizarro Alejandro, Presidente, N° DNI 22442838

Signature of Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos, Secretario, N° DNI 22503540

Signature of Mg. Victor Ciro Torres Salcedo, Vocal, N° DNI 22508415

Legenda:
*Resultado: Aprobado o Desaprobado
*Mención según escala de calificación:(19 a 20: Excelente); (17 a 18: Muy Bueno); (14 a 16: Bueno)

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	<input checked="" type="checkbox"/>	Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado	
----------	-------------------------------------	----------------------	--	-----------	----------	--	-----------	--

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional	DERECHO
Carrera Profesional	DERECHO
Grado que otorga
Título que otorga	ABOGADO

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad
Nombre del programa
Título que Otorga

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio
Grado que otorga

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	QUISPE VILCAPOMA YELTSIN GADY							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	943007756
Nro. de Documento:	46477651					Correo Electrónico:	yeltsinquispevilcapoma@gmail.com	

Apellidos y Nombres:							
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:	

Apellidos y Nombres:							
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:	

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO					
Apellidos y Nombres:	ALVARADO VARA, LENIN DOMINGO			ORCID ID:	https://orcid.org/0000-0001-6242-1677			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte		C.E.		Nro. de documento:	22720910

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	PIZARRO ALEJANDRO, ARMANDO
Secretario:	ESPINOZA ZEVALLOS, RODOLFO JOSÉ
Vocal:	TORRES SALCEDO, VICTOR CIRO
Vocal:
Vocal:
Accesitario

5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
“EVASIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN LAS TRANSFERENCIAS DE POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LOS JUECES DE PAZ, EN EL DISTRITO DE ORCOTUNA, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN 2021”
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.



6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)				2023
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo	
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional	
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)	
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	EVASIÓN	IMPUESTO PREDIAL	TRANSFERENCIAS	
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)	
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:	
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):	SI		NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Información de la Agencia Patrocinadora:	-----			

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
Apellidos y Nombres:	QUISPE VILCAPOMA YELTSIN GADY	Huella Digital
DNI:	46477651	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 30 DE ENERO DEL 2023		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.

NOTA BIOGRÁFICA

YELTSIN GADY QUISPE VILCAPOMA

Nací el 15 de febrero del año 1990 en el distrito de Chacapampa, perteneciente a la provincia de Huancayo y departamento de Junín.

Mis padres son: Dacio Hilario Quispe Moreno y Hermelinda Vilcapoma Fano.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Primaria: (1996 – 2001) Centro Educativo Estatal de menores “8175 HUACOY”, distrito de Carabaylo, Provincia y departamento de Lima.

Secundaria: (2002 – 2006) Institución Educativa Estatal “Estados Unidos”, distrito de Comas, Provincia y departamento de Lima.

Superior: (2010-2016) Universidad Alas Peruanas, sede Huancayo.

Grado obtenido: (2018) Bachiller en Derecho.

Superior: (2022) Programa de Fortalecimiento de Investigación PROFI – Universidad Nacional Hermilio Valdizan, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Huánuco.